

A.C.N. DE P.

AÑO XXX

1-15 de julio

NUMEROS 545-546

1949-1954

En las próximas Asambleas de Loyola culminará el proceso de reforma del reglamento, iniciado en 1949

Fernando Martín-Sánchez dijo en repetidas ocasiones que no se trata de revocar nuestra fachada, sino de "refundar" la Asociación

LOS PROPAGANDISTAS DEBEN DESPLAZARSE A LOYOLA Y LLEVAR FORMADO PERSONAL CRITERIO SOBRE IMPORTANTES CUESTIONES PLANTEADAS

Hace cerca de cinco años, el 28 de septiembre de 1949, tuvo lugar en Madrid la XL Asamblea de Secretarios. Presidieron los actos, con el Presidente y el Consejo de la Asociación, el señor Obispo de Méjaga, consiliario nacional de la Asociación, doctor Herrera Oria, y nuestro fundador, reverendo padre Angel Ayala, S. J. Quiere esto decir que fué una Asamblea a la que se pretendió dar especial trascendencia y singular relieve.

Al comenzar las reuniones, don Angel Herrera afirmó, una vez más, "la falta de una auténtica minoría dirigente en todos los ámbitos de la sociedad nacional y no sólo en el aspecto religioso. "Principalmente—decía—, esta necesidad de una auténtica aristocracia del espíritu es una de las más graves que puede padecer España en los momentos actuales. Y si ha habido—agregaba—y debe en el futuro haber atisbos de aristocracia, han de hallarse principalmente en la A. C. N. de P." Hechas estas afirmaciones, se preguntaba si "realmente es hoy la Asociación un instrumento eficaz en orden al cumplimiento de su misión"; y llegaba a la conclusión de que, aun cuando desde 1936 ("fecha en la que muchos creyeron que había terminado la Asociación por no tener ya que cumplir finalidad alguna importante") había oreado obras muy interesantes (entre las que destacaban la B. A. C., el Colegio Mayor de San Pablo y las Conversaciones Católicas Internacionales de San Sebastián), ante la pregunta formulada, "se inclinaba por la negativa". "¿Cuál es el origen de esa atonía de la A. C. N. de P. que estamos padeciendo hoy?—interrogaba de nuevo—. Indudablemente—respondía—, la falta de espíritu."

Fué, pues, esa Asamblea una Asamblea inquieta por la vida de la Asociación y que, seguramente, se pretendió que marcara un hito en su historia. Porque, efectivamente, los objetivos de las reuniones, según dijo Fernando Martín-Sánchez, eran dos: "por una parte, la creación de una comisión de juristas y canonistas que lleven a cabo una reforma de estatutos; en segundo término habrá de llegarse a la redacción de un programa de actuación". Así nació el estudio de la reforma de los estatu-

tos, cuya etapa final culminará en las próximas Asambleas de Loyola.

Quizá no todos los propagandistas han dado al asunto la importancia que se le dió desde los primeros momentos. "He aquí—dijo en aquella ocasión Fer-

nando Martín-Sánchez—que acordamos constituir una primera secretaría o comisión encargada de la reforma de los estatutos, encargada de perfeccionar nuestro reglamento, encargada, en fin, de "volver a crear, si fuera posible", la personalidad de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas." Después, Fernando Martín-Sánchez, insistentemente, ha llamado la atención, una y otra vez, sobre que no se trata de llevar a cabo un revoco de nuestra fachada, sino quizá de "refundar la Asociación".

Refundar ¿sobre qué bases? En aquella ocasión dijo también el padre Angel Ayala que "una Asociación nacida para influir en la vida pública, en todos los órdenes de la vida, y muy especialmente en el Gobierno, ha de tener una base fundamentalmente sobrenatural, so pena de exponerse a los peligros graves que brotan espontáneamente de la naturaleza de los cargos públicos". Esta preocupación por la base sobrenatural de la vida de la Asociación presidió el anteproyecto formulado por la Comisión de Estatutos, a cuyo frente estuvo Alfredo López, y ha pasado al proyecto elaborado por el Consejo, que se someterá a discusión y votación en las próximas Asambleas de Secretarios y General.

Junto a esta preocupación late la de dar un paso más en la participación de los propagandistas en la vida de la Asociación, buscando fórmulas equilibradas que aseguren la autenticidad constructiva de esta participación.

Los propagandistas, durante estos ya largos cinco años, han sido informados periódicamente de la marcha de los trabajos relativos a la reforma del reglamento de la Asociación. Nuestro actual Presidente hizo un amplio resumen, que puede verse en el número 535, de 1 de febrero del año actual, de A. C. N. DE P. Sería exagerado decir que la vida futura de la Asociación se halla en función de esta reforma del reglamento. La vida futura de la Asociación depende de como sean capaces de auto-reformarse los propagandistas. Pero constituiría un error desdeñar las repercusiones que en el futuro de nuestra institución ha de tener la forma en

La Asamblea de Secretarios se celebrará desde el 1 al 4 de septiembre

Durante los días 21 y 22 de junio se ha reunido el Consejo de la Asociación en el Colegio Mayor Universitario de San Pablo. En relación con la reforma del reglamento, se acordó:

Primero. Que en vista del elevado número de enmiendas propuestas se comience la Asamblea de Secretarios el día 1 de septiembre, prosiguiendo los días 2 y 3 por las tardes durante las horas de descanso de los ejercicios. El día 4 se dedicará íntegramente, como el pasado año, a la Asamblea.

Segundo. El Presidente manifestó su propósito de invitar a la Asamblea, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado c) del artículo 25 del actual reglamento, a cuantos asistan a las tandas de ejercicios, por lo menos desde la noche del 31 de agosto, siempre que por la Secretaría General se tenga conocimiento de su asistencia el 28 de agosto, toda vez que, reglamentariamente, debe oír el Presidente al Consejo (que se celebrará el 29) sobre las listas de invitados.

Tercero. El Consejo de la Asociación, después de conocer el parecer de los Centros, favorable en su casi totalidad a las líneas fundamentales del proyecto que les fué enviado, acordó ponerlo a discusión sin introducir en él modificaciones. Los consejeros, individualmente, podrán mantener opiniones particulares, si así lo creyeren conveniente.

CRITERIOS QUE HAN INSPIRADO EL PROYECTO DEL CONSEJO

En las sesiones celebradas en el Centro de Madrid los días 6 de mayo y 3 de junio, el Presidente, para facilitar la concreción de ideas y evitar erróneas interpretaciones, aclaró los criterios que habían inspirado la redacción de los artículos fundamentales del proyecto. En síntesis, dijo:

1.º Categorías

No se ha considerado conveniente mantener la de Aspirante por su dudosa virtualidad y porque demoraba, innecesariamente, el pase a Numerario.

2.º Situación

Observó que esta diferenciación trata de dar cauce reglamentario a distintas situaciones existentes de hecho en la actualidad. La situación de cooperador (única nueva, porque la actividad apostólica la presupone el actual reglamento) no trata, dijo, de provocar "discriminaciones ofensivas", sino de adoptar—repetiendo palabras de Alfredo López—una "postura atenta" hacia quienes llevan muchos años formando parte de la A. C. N. de P. y están dispuestos a colaborar y ayudar a sus compañeros de Asociación y a asistir, en lo posible, a los actos colectivos de los Centros. Aplicando estrictamente el reglamento de 1933—cosa que no se ha hecho hasta ahora en la práctica—, buena parte de los propagandistas, que con los nuevos estatutos vendrían a hallarse en situación de cooperadores, deberían haber pasado ya a protectores o hubieran sido dados de baja. Por otra parte, "salvo a los delegados nombrados por los Centros, el reglamento que, siendo aún Presidente don Angel Herrera, hicisteis en 1933, no concede a ningún propagandista, ni siquiera a los numerarios, el derecho de votar en las asambleas generales".

La creación de las distintas situaciones proyectadas atribuiría a los numerarios activos las máximas obligaciones y los máximos derechos—como el de votar—por su cualidad de numerarios activos en la vida de la Asociación; menos obligaciones a los cooperadores, que conservarían sólo el derecho de voz en las asambleas generales, tal y como hoy existe para todos, y mínimas obligaciones y también mínimos derechos, a los protectores.

El Consejo partió de la base de que, aprobado un reglamento en la forma concebida por el proyecto, los propagandistas se adscribirían, según su conciencia les dictase, espontánea y voluntariamente, a la situación que considerasen más adecuada a sus circunstancias personales, dando por supuesta, naturalmente, la buena fe de cada uno. De

que se conciba reglamentariamente su vida.

En este número de A. C. N. DE P., totalmente dedicado a la cuestión, podrán encontrar los propagandistas todos los elementos necesarios para elaborar su personal criterio. Debe ser cuidadosamente leído y meditado. Ello permitirá acelerar los trabajos de las Asambleas y que, terminada la etapa iniciada en 1949, reemprenda la Asociación su camino, preocupada tan sólo por los muchos problemas existentes en la sociedad en que vivimos y que están esperando "brazos generosos" que se lancen con sobrenatural audacia y optimismo a hacer lo posible por resolverlos.

la misma forma, voluntariamente, se efectuaría el pase de la situación de numerario activo o cooperador a protector, y viceversa, con ocasión de las renovaciones bianuales de la promesa. El criterio de valoración estadística, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tal y como se concibe para todos los propagandistas en el reglamento de 1933, quedaría así únicamente limitado a los socios inscritos en la forma prevista en el artículo octavo del proyecto.

3.º Obligaciones

La duda surgida sobre hasta qué punto gravan la conciencia las señaladas en el proyecto, quedó aclarada en la intervención del consiliario en el último Círculo: el incumplimiento no pasa de ser una falta de generosidad, que ni siquiera es pecado leve. Pero señalarlas como jurídicamente exigibles, y aceptar esta exigibilidad, implica la declaración generosa de asumir esos medios de elevar la propia espiritualidad.

Los actos colectivos se mantuvieron en el proyecto por el Consejo por entender que no es posible imaginar la vida de una institución asociativa sin actos colectivos no sólo porque éstos tienen—los religiosos, verbigracia—un específico valor ante Dios ("donde quiera que os reunieseis dos en mi nombre, Yo estaré entre vosotros"), sino porque contribuyen a crear un vínculo de unidad caritativa y sobrenatural entre quienes asisten a ellos.

4.º Gobierno de la Asociación

a) Dificultades

Comenzó llamando la atención sobre la dificultad que entraña proyectar el sistema de gobierno de cualquier institución, de prever, en abstracto, cómo unos hombres que se desconoce quiénes serán y cómo serán van a gobernar a otros hombres. Cuantos más años de vida tenga la institución, resultará la dificultad mayor: los candidatos ya no poseerán la indiscutibilidad personal conferida por la labor creadora, quizá genial, de las etapas fundacionales; y también por los gobernados habrán pasado los años marcando diversas posiciones, tomadas ante los acontecimientos y la coexistencia de varias generaciones.

Alfredo, dijo el Presidente, centró muy bien el pasado día la cuestión en nuestro caso. Si la encarnación del tipo ideal del propagandista, definido al principio del reglamento, fuese indudable en todos los miembros de la Asociación, tanto daría, en definitiva, uno u otro régimen de gobierno. ¡No hemos dicho nada! ¡Un conjunto de hombres buscando auténticamente, ante todo, el reino de Dios y su justicia, sin dejarse llevar nunca por el amor propio, la soberbia, la vanidad, la acepción de personas, el deseo de que predomine el propio criterio, aun en lo más discutible, etc.! Pero esto es un ideal, y a la hora de fijar las normas de gobierno práctico, hay que partir de la realidad de que es muy posible que entre en escena la fla-

queza humana. Y esto hace aconsejable—utilizando una expresión de Alfredo López—que siempre, al fijar los modos de gobierno de las instituciones, se busquen "cautelos", moderaciones que equilibren y garanticen en lo posible la permanencia del gobierno en las manos de quienes, aproximándose a aquel ideal, van a ser las personas más adecuadas y convenientes. Esto, que ya es difícil en abstracto, resulta aún más si se tiene en cuenta que varían las circunstancias en función de las cuales hay que fijar aquellas cautelas.

b) Evolución.

Recuerda a continuación cómo la Asociación ha pasado de ser monarquía absoluta a una monarquía en la que, sucesivamente, han entrado a formar parte, vigorizándose cada vez más, los elementos aristocrático y democrático. Dice que el Consejo entendió que estos principios deben mantenerse, acentuando aun más la participación de los elementos aristocrático y democrático.

c) Posibles defectos del presidencialismo.

El sistema de gobierno de la Asociación ofrece, sin duda, en la actualidad, y así lo entendió el Consejo, un reparo. Como los órganos de gobierno son el Presidente y un Consejo, en parte elegido por el Presidente y en parte por la Asamblea de Secretarios, pero ésta, a su vez, prácticamente es toda ella de designación presidencial, viene a resultar que la eficacia del influjo de los elementos aristocráticos y democráticos depende en su mayor parte de cómo ejerza el Presidente sus facultades presidenciales. Prácticamente, puede llevar el sistema no a una monarquía templada, sino absoluta; aun cuando es un hecho que en la práctica a las asambleas han asistido quienes han querido y que la liberalidad y el buen sentido presidenciales han procurado siempre que en estos órganos estuviesen representados distintos sectores de opinión existentes en cada momento entre nosotros. Pero, indudablemente, es un posible defecto del sistema si un actual o futuro Presidente ejerce su autoridad de una manera excesivamente personal.

d) Posibles defectos de la democratización.

¿Qué hacer entonces? ¿Establecer un régimen democrático en la elección de Presidente y en la de consejeros? Si cautelas y moderaciones hay que prever con un régimen presidencial, no son menos las que hay que establecer ante un régimen democrático. Y os llamo la atención sobre el hecho de que esta no es la forma que predomina en el gobierno de las organizaciones de apostolado seglar (Acción Católica, congregaciones marianas, etc.) y que algo motivaría que hace veinte años no se adoptase en la misma Asociación. ¿Defectos de un régimen ante todo democrático en las instituciones apostólicas? Al Consejo le parecieron bastante claros. Es difícil que en una asamblea, primero, estén presentes todos y que, segundo, todos los presentes actúen en ella con opinión madura y personalmente formada. No es descubrir nada nuevo, porque, de hecho, se da en la mayor parte de las asambleas de cualquier institu-

ción que un reducido grupo de personas, previamente puestas de acuerdo, com-penetradas, inspiran con facilidad un estado de opinión más o menos real al que cómodamente se adhieren los que no la poseen personalmente elaborada, simplemente con su silencio.

El sistema invita a que se consuman una gran cantidad de energías en buscar superficiales adhesiones y preparar elecciones, hacer méritos electorales, etcétera, y a que se cultive el partidismo y padezca muchísimo la caridad. En una institución apostólica pura pueden existir ya estos defectos. En una institución como la Asociación, en la que las actuaciones apostólicas de muchos de sus miembros tienen una proyección pública, incluso política, los posibles defectos se acentúan al poderse mezclar, con o sin deliberado propósito, criterios extraapostólicos más o menos manifiestos en estas llamémoslas pugnas electorales. Con un sistema, pues, en el que, prácticamente, toda la dirección de la Asociación radique en la Asamblea general de numerarios, es posible que aparezcan realmente estos peligros, si en estas asambleas no intervienen todos los numerarios ni todos los que intervienen tienen criterio personal, ni algunos de los que inspiran u orientan estos criterios obran con criterio estrictamente sobrenatural y apostólico. Si, además, esas asambleas, tradicionalmente celebradas y ambientadas en Loyola, se trajesen a un Centro tan numeroso como el de Madrid, podría ocurrir que, por las razones dichas, situaciones particulares del Centro fácilmente se transvasasen a una

asamblea general en que, por las dificultades del desplazamiento, no podría ser muy numerosa la representación de cada uno de los demás Centros, ni traerían fácilmente formados sus criterios sobre situaciones peculiares de un Centro no bien conocidas.

Tienen, por tanto, sus posibles defectos ambos sistemas. Ambos pueden conducir de parecida manera a la inautenticidad de la vida de la Asociación. Y por esto, el Consejo estimó que si cautelas había que imponer a un excesivo presidencialismo, no son menores las que había que adoptar ante una excesiva democratización.

e) Las propuestas del Consejo.

Pero esto sentado, el Consejo estimó que conviene a la Asociación que cada vez los propagandistas participen más en su vida. Y esto es lo que ha pretendido con el proyecto, tratando de salvar los escollos apuntados.

a') Nombramientos de secretarios.

Por de pronto, los secretarios de todos los Centros ya no se nombran libremente por el Presidente. Los Centros los presentan y el Presidente, escuchado el Consejo, los elige. Es, pues, un nombramiento hecho de común acuerdo por el Centro, el Consejo y el Presidente. Ello garantiza que una buena parte de la Asamblea de Secretarios es concordemente representativa.

b') Nombramientos de consejeros de Centros.

Pero es que, además, se establece que todos los Centros tengan Consejo, nom-

brado la mitad por el secretario y la otra mitad por el Centro; y como a todos ellos se les incorpora a la Asamblea de Secretarios, queda, asimismo, garantizada la representatividad de otro buen sector de ésta. Y fijaos que, salvo en Centros muy numerosos, los Centros saben muy bien a quiénes proponen y por qué los proponen, puesto que todos son, así como sus méritos, perfectamente conocidos por cada miembro.

c') La Asamblea de Secretarios.

Además de estos dos sectores, integran la Asamblea de Secretarios por derecho propio las "soleras" de la Asociación, representadas por ex consejeros nacionales, ex secretarios y ex consejeros de Centros. Como todos estos "ex" proceden de las más diversas épocas de la Asociación, queda, asimismo, garantizada la presencia de los más diversos matices. Tenemos así una Asamblea de Secretarios integrada en su conjunto por hombres que, primero, han acreditado no sólo que poseen la insignia desde hace más o menos años, sino que han dedicado, toda o en parte, su vida a la Asociación, y segundo, que poseen experiencia de gobierno dentro de la Asociación.

d') Elección de cargos nacionales.

Esta Asamblea de Secretarios, que ya no puede suponerse, mirando al Reglamento, que es la "Asamblea del Presidente", es la que designa, según el proyecto, el Presidente, el vicepresidente y un tercio de los consejeros. Otro tercio lo designan el Presidente y estas ocho personas (el Presidente y los tres consejeros de designación presidencial y el vicepresidente y los tres consejeros de designación de la Asamblea) de entre listas propuestas por los Centros, a ser posible—que lo es con sólo proponérselo—constituidos en asambleas regionales. Listas también muy auténticas, porque regionalmente el contacto de los propagandistas es más fácil y el mutuo conocimiento de las personas y trabajos también.

e') Facultades del Consejo.

El Consejo tiene también más facultades que el actual. En este punto se ha reflejado a la letra el anteproyecto de 1951. Destaca el que se reduzca al voto contrario de dos terceras partes la unanimidad antes necesaria para paralizar la acción presidencial.

f') La Asamblea general.

Por último, en la Asamblea general se extiende el voto, antes sólo concedido a un delegado por cada diez numerarios. Detalle importante es que en las elecciones las propuestas de candidatos se proponen que sean públicas, para evitar que la sugestión de nombres se haga sin que se conozca claramente el origen de la indicación y los méritos de los elegibles. Debemos procurar la mayor claridad en nuestro proceder.

"Como veis—termina el Presidente—, el sistema no es mucho más complicado que el vigente. Los organismos son los mismos, con correctivos que atenúan los defectos que pueden suponer una concepción reglamentaria excesivamente presidencial, o democrática, tratándose de una institución que ya tiene más de cuarenta años de vida.

EN LA XL ASAMBLEA DE SECRETARIOS SE INICIO LA REFORMA DEL REGLAMENTO



Presidencia de los actos en la XL Asamblea de Secretarios, celebrada en septiembre de 1949 en Madrid, en la que se acordó la reforma del Reglamento de la Asociación. En ella aparecen a los lados del entonces Presidente, Fernando Martín-Sánchez Juliá, el señor Obispo de Málaga, Consiliario nacional; el reverendo padre Angel Ayala, S. J.; el Vicepresidente de la Asociación, Alfredo López; los Consejeros nacionales Cremades, Santamaría, De Luis y S. de Movellán. Era entonces Secretario general José María Sagué, que queda fuera de la fotografía

ESTUDIO DEL REGLAMENTO EN EL CENTRO DE MADRID

Se han manifestado como predominantes algunas enmiendas que modificarían sustancialmente el proyecto y aun los criterios tradicionales, respecto al gobierno de la Asociación

El Presidente se ha limitado a explicar los criterios que han inspirado la propuesta del Consejo y a dirigir los debates, sin tomar posición en ellos. "He procurado—dijo al clausurar el Círculo—que el Centro de Madrid obrase con la libertad propia de los Centros en que no se halla el Presidente"

"Dos terceras partes del Centro no han asistido un solo día a las sesiones, y esto no puedo aprobarlo. De los asistentes, 23 han permanecido silenciosos, y 24 sólo una o dos veces han usado de la palabra. Los propagandistas deben acostumbrarse a tener propio y personal criterio"

"No deseo una adhesión pasiva, sino activa, constructiva y aun crítica, siempre que ésta se apoye en la buena fe y afán apostólico"

El proyecto de estatutos remitido por el Consejo a todos los Centros de la Asociación ha sido estudiado con particular atención por el Centro de Madrid en el curso de siete largas sesiones, celebradas los días 27 y 28 de abril, 6, 13 y 20 de mayo y 3, 10 y 24 de junio.

Por especial designación del Consejo de la Asociación ha actuado, como ponente para presentar el proyecto al Centro, el consejero nacional Alfredo López. El Presidente se ha limitado a dirigir los debates sin intervenir en ellos, salvo en dos ocasiones, que creyó necesario aclarar los criterios que habían inspirado el proyecto del Consejo para evitar erróneas interpretaciones.

Ciento ochenta y cuatro han sido las intervenciones habidas durante los debates. En el lugar correspondiente de este número de A. C. N. DE P. pueden verse las enmiendas que han prevalecido como dominantes en el curso de las reuniones. La mayor parte de ellas las ha formulado Antonio Melchor de las Heras a través de 28 intervenciones, siendo apoyado insistentemente por los señores Solas (13 intervenciones), Gregorio Santiago Castiella (9), Lamas (7), González García (6), Marín Lázaro (6), Osset Merle (6), Rodríguez Salmones (5), Francisco Cervera (4), Antonio Gómez Vega (3), Alejo Leal (3), Simón Tobalina (3), José María Sagüés (2), Carlos de Leguina (1), Francisco de Luis (1) y Serrano Mendicutte (1).

No es posible traer a estas columnas en detalle cuanto se ha dicho en el curso de las reuniones. Las enmiendas formuladas por Antonio Melchor y apoyadas, como queda dicho, por los 15 propagandistas mencionados son lo suficientemente expresivas para comprender su alcance.

Síntesis de las sesiones

Transcribimos a continuación las sucintas referencias de las reuniones, circuladas entre los miembros del Centro de Madrid a través de las hojas informativas semanales:

Día 27 de abril.

Leído el Título I del Proyecto, se procedió a su discusión. Intervinieron sucesivamente Melchor de las Heras, Alejo Leal, Martín Alonso Pedraz, Alfredo López, Solas, Solana, Lomas, Muiñain, Vega, Adrián Sánchez, Fernández Maza, Isidoro Martín, Magariños, Tablado, Rafael Marín Lázaro, etc.

En el curso de la primera sesión quedaron planteadas y aclaradas las siguientes cuestiones:

1) Valor de los criterios predominantes entre los circulatorios: Serán defendidos por el secretario del Centro en la próxima Asamblea general, y de acuerdo con ellos actuará en discusiones y votaciones. Los demás miembros

del Centro que asistan obrarán con completa libertad.

2) Asamblea general, en que será estudiada la reforma: El Presidente recordó que este punto estaba puntualizado; pero, no obstante, se rogó por algunos propagandistas que continúe considerándose la cuestión por el Consejo de la Asociación, petición que tomó en cuenta el Presidente.

3) Representación del Centro en la próxima Asamblea general y Ejercicios de Loyola. El Presidente rogó que sea lo más numerosa posible. Encareció que se nombren, por lo menos, los delegados del Centro, a razón de uno por cada diez numerarios.

4) Redacción del primer artículo del reglamento. En general, se opinó que este artículo debe ser más bien definitorio que enumerativo de los fines de la Asociación. En la definición, cualquiera que sea la redacción definitiva de la misma, deben destacar tres ideas: 1) La Asociación no es una institución piadosa ni de objetivos puramente religiosos; 2) Su acción va dirigida al bien común de la sociedad; 3) El criterio que inspira la actuación de sus miembros es sobrenatural y apostólico.

EN SÍNTESIS:

Los criterios que con las atenuaciones que podrán verse en las páginas 7 a 16, inspiran las enmiendas "fundamentales" predominantes en las reuniones del Centro de Madrid, son:

Primero. Que no se aluda en la definición de la Asociación a la "capacidad de dirección" de los propagandistas ni a su "vocación para la vida pública".

Segundo. Que no existan más categorías de socios que las de inscritos y numerarios, "sin discriminación de situaciones".

Tercero. Que se disminuyan las obligaciones espirituales reglamentarias de los numerarios y que su formulación jurídica no se haga de modo imperativo (misa, "una vez a la semana"; ejercicios, "cada dos años"; comulgar "a ser posible" los primeros viernes en corporación).

Cuarto. Que desaparezca la Asamblea de Secretarios como órgano de gobierno y pasen sus atribuciones a la Asamblea General de Numerarios, celebrada precisamente en Madrid; ésta designaría dos tercios del Consejo; éste, a su vez, elaboraría la terna para la elección de presidente, que sería votado por aquella Asamblea de Numerarios.

Quinto. Que desaparezca el Secretariado Nacional de Círculos de Jóvenes.

Analizadas la definición del Reglamento vigente de 1933, la del proyecto del Consejo y la contenida en el anteproyecto de 1951, los asistentes consideraron más feliz en su redacción la de este último, proponiéndola, por consiguiente, como enmienda del Centro; su redacción es la siguiente: "La Asociación Católica Nacional de Propagandistas es una agrupación de seglares deseosos de buscar en todo primeramente el reino de Dios y su justicia y dispuestos a trabajar al servicio del bien común."

"La A. C. N. de P. conserva, fomenta y perpetúa el espíritu sobrenatural de sus miembros y su vocación de trabajar al servicio del bien común, y promueve éste no sólo por medio de la acción individual de los propagandistas, sino corporativamente, creando y secundando ella misma obras de trascendencia social al servicio de la Iglesia y de la Patria."

Días 28 de abril y 6 de mayo.

El día 28 de abril continuó el estudio del Título II. Las intervenciones sucesivas fueron: Gregorio Santiago Castiella, Algora, Moscardó, Sagüés, Salmones, Mora, Valcárcel, Melchor de las Heras, Solas, Cantera, Marín Lázaro, Santiago Castiella, Lamas, Alejo Leal, Valcárcel, Sagüés, Osset, Solana, Solas, Mora, Ruiz Navarro, Fernández Maza, Serrano, Simón, Algora, Osset y Melchor de las Heras.

El día 6 de mayo, después de algunas aclaraciones del Presidente, continuaron las intervenciones, que fueron las siguientes: Santiago Castiella, González Vega, Melchor de las Heras, Oñate Guillén, De la Vega (Antonio), López Martínez, Marín Lázaro, Simón Tobalina, Osset Merle, Simón, Solana San Martín, Tablado Santamaría, Muñoz Campos, Martínez Pereiro, Miranda González, Martín Martínez, Muñoz Campos.

En relación con los artículos 5.º y 6.º, en los que se centró el debate, predominaron los siguientes criterios entre los presentes:

No es necesario discriminar situaciones. Todos los inscritos y numerarios deben ser activos y asumir íntegramente las obligaciones correspondientes. Los que no deseen asumirlas, deben darse de baja, si son inscritos, o pasar a protectores, si son numerarios.

Se propusieron por Melchor de las Heras, con general beneplácito, como obligaciones concretas de los socios numerarios, las siguientes:

a) Vivir con la mayor perfección que, con la ayuda de Dios, les sea posible, al ideal definido en el Título I de los Estatutos.

b) Dedicar a diario algún tiempo a la oración mental, en la forma que a cada uno le sea más conveniente.

c) Ofrecer, unido al sacerdote, una vez a la semana, el santo sacrificio de la misa y la intención de la comunión por las necesidades de la A. C. N. de P.

d) Comulgar, a ser posible en corporación, los doce primeros viernes del año.

e) Practicar los ejercicios espirituales a lo menos cada dos años.

f) Centrar su actividad profesional y apostólica con el estudio de temas relacionados con la profesión que ejercen y con el apostolado en que trabajan, y, de un modo especial, con las enseñanzas del Romano Pontífice y los Obispos.

g) Dedicar una parte de su tiempo a actividades apostólicas.

h) Intensificar el estudio de temas relacionados con el bien común en los paréntesis que les ofrezcan sus actividades profesionales y apostólicas.

i) Abonar puntual y generosamente sus cuotas.

Sobre los demás artículos del título predominó el criterio de no estimar conveniente proponer modificaciones sustanciales.

Día 13 de mayo

En relación con el Título II, Isidoro Martín resaltó la conveniencia de que los propagandistas realicen tareas apostólicas concretas y que las obligaciones del protector no se limiten sólo a contribuir a los gastos de la Asociación, sino que asuman por lo menos alguna obligación espiritual. La sugestión fué acogida con general aprobación.

En torno al Título III hablaron los señores Solas, Lamas, Melchor de las Heras, Vega (Antonio), González (Juan Jesús), López (Alfredo), don Andrés Avelino, Lamas, Isidoro Martín, Solas, López de Arriba, Melchor de las Heras, Alfredo López y Aresio González de Vega. En definitiva, la opinión general fué no proponer alteraciones sustanciales al texto del articulado.

Sobre el Título IV hablaron Melchor de las Heras, Isidoro Martín, Muñoz Campos, Carlos de la Mora, Osset y Alfredo López.

Dominó la opinión de que en el artículo 15 se aluda a la conveniencia de que los Centros fomenten tareas u obras apostólicas colectivas y organicen tandas de ejercicios espirituales para sus miembros. Asimismo, que se puntualice que entre los actos colectivos se celebre "un Círculo de Estudios general en la semana como mínimo", y que en los Círculos los propagandistas informen sobre su labor de apostolado. Quedaron pendientes de estudio para el próximo día los dos últimos párrafos del artículo 16.

Días 20 de mayo, 3 y 10 de junio

El jueves día 20 de mayo se leyeron íntegros los Títulos V y VI, y sin entrar en el detalle de los mismos sobre sus líneas fundamentales, hicieron observaciones sucesivamente Juan Jesús González, Santiago Castiella, Melchor de las Heras, Santiago Castiella, Lamas, Angel J. Simón, Montes, Mora, Juan Jesús González, Isidoro Martín, Alejo Leal, Melchor de las Heras, Marín Lázaro, Giménez Arnáu, Alfredo López, Melchor de las Heras, Muñoz Campos, Cervera y Muñoz Campos. Este último pidió que se reflejasen en esta citación las distintas posiciones puestas de manifiesto en torno al gobierno de la Asociación para

facilitar su estudio en la próxima reunión.

El Presidente, antes de levantar la sesión y con el fin de documentar a los asistentes sobre los precedentes de la cuestión debatida, leyó algunos párrafos correspondientes a la discusión del reglamento hoy vigente en la parte referente al gobierno de la Asociación, que tuvo lugar en los años 1932 y 1933, y que pueden verse en los boletines números 132, de 20 de septiembre de 1932, y 155-156, de 15 de septiembre y 1 de octubre de 1933.

El día 3 de junio, tras algunas aclaraciones del Presidente sobre los criterios que han inspirado la labor del Consejo al planear la reforma del régimen de gobierno de la Asociación, pidió la palabra Solana San Martín para manifestar su opinión de que el Centro no debía evitar introducir cambios bruscos en las formas tradicionales de vida de la Asociación y procurar no cambiar lo que no se demuestre que entraña graves males.

Sucesivamente hicieron uso de la palabra los señores Solas García, Melchor de las Heras, Santiago Castiella, Leguina Juárez, Sandoval Amorós, González García, Ruiz Navarro, Osset Merle, López Martínez, Melchor de las Heras, Solas García, Martín Martínez, J. Simón y González García.

Predominó ostensiblemente en todos los participantes la idea de considerar muy convenientes para la Asociación las enmiendas hechas por Melchor de las Heras, fundándose en los siguientes argumentos, que se sintetizan:

Primero. El sistema propuesto por Melchor constituye la etapa final lógica de la evolución en el régimen de gobierno de la Asociación, que ha tenido una continuidad perfecta. Hoy, con cuarenta y cinco años de vida y tres presidentes, tiene una estructura generacional y un problematismo interno que ya se mantendrá en el futuro. Hay que suponer madurez suficiente en sus miembros, y más tratándose de una institución minoritaria.

Segundo. Resulta más conveniente perfeccionar el mecanismo de gobierno, simplificándolo.

Tercero. La intervención que se propone de los propagandistas numerarios constituidos en Asamblea General es mínima, ya que se reduce a nombrar, con posibles correctivos a estudiar, dos tercios del Consejo y a votar la terna presidencial presentada por el Consejo.

Cuarto. Esta intervención ofrecería la ventaja de que la adhesión de los propagandistas numerarios a los órganos de gobierno de la Asociación sería mayor y más unánime y al mismo tiempo les haría sentirse más responsables de la vida de la institución. Evitaría alejamientos y aun grupos partidistas y fomentaría la integración de todos los miembros de la Asociación.

Quinto. Los peligros señalados objetivamente por el Presidente deben considerarse mínimos. No hay por qué tener una concepción pesimista de los propagandistas si todos se proponen elevar su nivel espiritual más que hasta la fecha, como, sin duda, está en el ánimo general. No hay por qué creer que se guiarán en su actuación por criterios extraapostólicos.

Sexto. En definitiva, la propuesta de Antonio Melchor está en la misma línea que la del Consejo, pero avanzando un paso más, que antes o después habría que dar.

Séptimo. Dentro del sistema se esti-

mó que parece conveniente que las ternas de presidente se conozcan con anticipación; que los nombres que se adicionen cuando en primera y segunda votación no resulte presidente elegido, se propongan por un determinado número de asambleístas; que las propuestas de candidatos se hagan en la forma señalada en el proyecto del Consejo, y por último, que las Asambleas Generales se celebren en Madrid, centro geográfico, lo que facilitará la asistencia de los demás Centros.

Angel J. Simón planteó el problema de cómo podría estudiarse un sistema que impidiese el predominio de un Centro numeroso (o de un grupo de propagandistas dentro de ese Centro) sobre el resto de una Asamblea integrada por pocos representantes de los demás Centros, dadas las dificultades que los desplazamientos imponen. Se propuso como fórmula establecer dos "quorum" para la validez de las votaciones (uno en relación con el número de votantes y otro en relación con el de Centro o numerarios representados) o que los nombramientos de consejeros hechos por las Asambleas se hicieran también sobre listas de nombres propuestas antes por las Asambleas regionales e, incluso, por el propio Consejo.

El jueves 10 de junio se terminó el estudio del proyecto de Estatutos de la Asociación. Intervinieron, sucesivamente, Juan Jesús González, Alfredo López, Cervera, Melchor de las Heras, Simón, Melchor de las Heras, González de Vega, Melchor de las Heras, González de Vega, Melchor de las Heras, Solana, Cervera, Melchor de las Heras, Simón, Salmones, Solas, Solana, Alfredo López, Solas, Santiago Castiella, Montes, Conde Trígona, González Vega, Isidoro Martín, Melchor de las Heras, Salmones, Isidoro Martín, Cervera, Melchor de las Heras, Alfredo López, Isidoro Martín, Melchor de las Heras, González de Vega, Tobalina, Melchor de las Heras, Salmones, Santiago Castiella, Ruiz Navarro, Melchor de las Heras, Ferrandis, Simón, Salmones, Isidoro Martín, Santiago Castiella, Ruiz Navarro, Melchor de las Heras, Ferrandis, Simón, Salmones, Martín (Isidoro), Santiago Castiella, Solá, Ruiz Navarro, Tobalina, Simón, Alfredo López, Melchor de las Heras, Alfredo López, Melchor de las Heras, Márquez, Alfredo López y De Luis.

Los puntos sobre los que fundamentalmente se centró la discusión fueron la representación proporcional del Centro en las asambleas y la conveniencia de que persistiesen los Círculos especializados y muy particularmente el de Jóvenes. Las opiniones que predominaron fueron contrarias a las dos cuestiones planteadas, salvo que se mencionen los Círculos especiales al tratar del general.

Clausura del Círculo

El jueves día 24 de junio se clausuró el curso en el Centro de Madrid.

Tras unas breves consideraciones espirituales del consiliario, se entró en el orden del día.

En relación con el punto primero (1), hicieron uso de la palabra los propagandistas Solas, Solana, González de Vega, González García (Juan Jesús), Mora, Leal, de Luis (Francisco), Rodríguez del Busto, Solas y Martín (Isidoro). Solas recordó dos acuerdos omitidos en el resumen de enmiendas del Centro, sin duda por error, relativos a que se haga

(1) Concreción de las enmiendas al proyecto de Estatutos.

constar en el reglamento la conveniencia de que la Asamblea general determine los temarios y tareas del curso siguiente y de que en ella se dé cuenta de la marcha de las obras de la Asociación; asimismo falta una fundamentación de motivos de las enmiendas.

Solana, González de Vega, Isidoro Martín, manifestaron su disconformidad con enmiendas que han predominado en las reuniones del Centro, indicando que lo hacían en esta sesión, aun comprendiendo que no se podría volver sobre asuntos ya tratados, por no haber atisbado con claridad, anteriormente, el alcance del conjunto de aquéllas. Carlos de la Mora pidió que el secretario del Centro procediese en defensa de estas enmiendas ante la Asamblea con la misma flexibilidad que el ponente del Consejo ha actuado en el Centro al presentar el proyecto. Juan Jesús González y Alejo Leal hicieron observar la improcedencia de que se volviese sobre asuntos ya tratados. Francisco de Luis pidió que se concretasen los nombres de los delegados del Centro para las próximas Asambleas.

El Presidente, a todas estas observaciones, hizo notar que debían incorporarse las omisiones señaladas por Solas, coincidentes con las notas de la reunión correspondiente. Que, efectivamente, no debía ya deliberarse en el Centro sobre asuntos tratados. Que el secretario del Centro debía defender en las Asambleas las opiniones que se han manifestado como predominantes en el Centro. Que, como ya se dijo, el primer día todos los demás que asistan a tales Asambleas son libres de mantener individualmente la posición personal que deseen; por tanto, recordó a los propagandistas que habían manifestado sus objeciones (como el día anterior había hecho el conde de Trigona), que en Loyola tendrán ocasión, los que asistan a los Ejercicios, de exponer y defender sus ideas; que al comenzar, hace dos meses, la Asamblea del Centro propuso a los consejeros del mismo que cuanto antes se designasen los delegados para la Asamblea general, cosa que no se hizo por estimar aquéllos que faltaba demasiado tiempo para tal Asamblea y que era difícil determinar con seguridad quiénes iban a asistir; que creía oportuno que en la vigilia se concretase este punto; que su propósito es proceder con toda liberalidad en la designación de los propagandistas que han de asistir a la Asamblea de Secretarios, si bien no propondrá al Consejo ninguno que no asista a la tanda de Ejercicios en régimen interno, por lo menos desde la noche del segundo día (31 de agosto); que la Asamblea de Secretarios dará comienzo el día 1.º de septiembre y se celebrará en días sucesivos a razón, por lo menos, de dos horas diarias intercaladas en el curso de los Ejercicios; recordó el texto de los artículos del reglamento vigente referente a las Asambleas, que se cumplirán, desde luego, puesto que el reglamento de 1933 estará en vigor íntegramente hasta que se apruebe el nuevo.

Dado lo avanzado de la hora, no pudo entrarse en el segundo punto del orden del día, aunque el Presidente indicó que la práctica había demostrado que no es fácil mantener varios Círculos simultáneos con días y horas fijas.

Palabras del Presidente

Por último cerró el acto el Presidente, recordando las palabras que pronunció al iniciarse el curso:

Os dije—indicó—que deseaba que la obra futura fuese una obra común, y que para ello, lo primero que teníamos que hacer era procurar comprendernos, esforzándonos en ir aclarando y armonizando poco a poco nuestras ideas. Recordó sus glosas a diversos pasajes evangélicos, extrayendo criterios para sentar las futuras relaciones internas y externas de los propagandistas, e indicó que habían procurado atenerse a ellos fielmente en su conducta durante el curso y, muy especialmente durante los siete largos círculos dedicados al estudio del proyecto de reforma de estatutos.

Esta ha sido—dijo—la labor más importante de un curso de forzosa transición en la vida de la Asociación, en el que se ha cumplido fidelísimamente la resolución de la última Asamblea general. En toda España, los Centros han estudiado el proyecto de estatutos con completa libertad y han enviado sus observaciones. Todas estas observaciones y enmiendas se publicarán en A. C. N. DE P. Las de Madrid—entre ellas—, en su integridad, para que cuantos asistan a las Asambleas las conozcan con anticipación.

He procurado—continuó—que el Centro de Madrid obrase con la libertad propia de los Centros en que no se halla el Presidente. Por eso me he limitado a orientaros poniendo de manifiesto—como también lo he hecho a los demás Centros—algunos criterios que habían informado al proyecto del Consejo.

Y para que nadie pudiese pensar que desde la presidencia o el Consejo se trataba de forzar o suplantarse la opinión del Centro por el fácil y elemental procedimiento de hablar "en cadena" en idéntico sentido varias personas puestas de acuerdo entre una colectividad sin criterios formados, rogué a consejeros y secretarios que no intervinieran en los debates. Y por eso habréis visto que ni Federico Silva, ni Arranz, ni aun el propio secretario del Centro, Viada, han hablado. La fundamentación del proyecto ha quedado en manos de Alfredo López, y, en lo que he creído necesario, me he limitado a completarla.

A continuación agradeció a Alfredo López la asiduidad con que había asistido a las reuniones y el sacrificio que ello le había supuesto estando sobrecargado de tareas apostólicas. Y, también, la elevación espiritual que en todo momento ha dado a sus intervenciones, reflejando en este punto, fielmente, la fundamental preocupación del Consejo: la elevación sobrenatural de la vida de la Asociación.

Balance objetivo

¿Resultado de la labor? Como balance objetivo—indicó—, quisiera decir unas palabras a los ausentes, a los silenciosos y a los que libremente han manifestado sus pareceres.

A los ausentes: la reforma de estatutos se está anunciando como algo importante desde hace años, y aquí se le ha dado la importancia merecida. Y yo he de lamentar las muchas ausencias notadas.

Debó explicar una ausencia que todos habréis notado: Fernando Martín-Sánchez, extremando su ejemplar actitud como ex presidente, no ha querido que su sola presencia pudiera cohibir la libre exposición de sus ideas por los presentes. Delicadeza, a mi juicio, innecesaria, porque me complace en decir a Fernando que cuantas veces su nombre se ha pronunciado aquí lo ha sido con el respeto y el afecto a que él es acreedor.

Pero insisto en lamentar muchas au-

sencias. Según datos de nuestro vicesecretario, Leopoldo Arranz, se han celebrado siete sesiones, y en ellas, de 108 numerarios, 67 no han asistido a ninguna reunión; 11, sólo han asistido un día; siete, dos días, y con asiduidad, 23; de 70 aspirantes, 50 han estado ausentes, 11 han venido un día, y con asiduidad han asistido nueve; de 46 inscritos, 37 han estado ausentes, dos sólo han venido un día y solo siete han tomado parte asiduamente. Por último, de los seis protectores del Centro de Madrid, sólo uno—Lamas—ha venido los primeros días.

Es decir, que las dos terceras partes del Centro no han asistido un solo día, y esto no puedo aprobarlo, salvo en aquellos casos en que, naturalmente, haya una imposibilidad real de imponerse el pequeño sacrificio de interesarse durante unos días por poner de manifiesto las propias ideas sobre la vida de la Asociación.

Algunos han dicho que no asistían o que no hablaban porque opinaban de modo distinto a la orientación que estaba predominando en la discusión, o que me mandarían unas notas. Esa razón me parece que abona todo lo contrario, y yo tengo que rogar a todos que, en lo sucesivo, quien tenga algo que decir en reuniones como las celebradas, lo diga y a su tiempo. El que se pongan de manifiesto varias tendencias nada importa si se mantienen de buena fe y con elevación de espíritu. Y yo, por mi parte, salvo que esa buena fe o espíritu estén ausentes, no seré quien las evite.

Algo semejante he de decir a los silenciosos. Porque de los casi 70 asistentes, 23 han permanecido silenciosos y 24 sólo una o dos veces han tomado la palabra, cuando ha habido otros, como Antonio Melchor, que ha hablado 28 veces, o como Solas, que lo ha hecho 13. Digo lo mismo: los propagandistas deben acostumbrarse a tener propio y personal criterio sobre todo lo que atañe a la vida de la Asociación, porque así se enriquecerá más esta vida que si se pretende que todas las ideas salgan de Presidente o del Consejo. Figúraos si yo no desearé vuestra adhesión a las propuestas de los órganos rectores de la Asociación; pero no deseo una adhesión pasiva, sino activa, constructiva, crítica, si tras la crítica nada se esconde, salvo la buena fe y el afán apostólico. Os ruego que no lo olvidéis.

A los que han expuesto sus opiniones, nada he de decirles en cuanto al contenido de sus manifestaciones, porque libres eran todos de poner de manifiesto sus criterios. Pero si me interesa poner como ejemplo de forma de sustentar opiniones, en particular adversas, la de Antonio Melchor.

A mí me unen lazos personales de afecto a Antonio desde hace muchos años. Y por eso, aun discordando personalmente de buena parte de cuanto ha sostenido, os llamo la atención sobre su tono cordial, sencillo, claro; sin estridencias, ni excitaciones, ni aristas; sin petulancias despectivas; deseoso de salvar la proposición del contrario y abierto, personalmente, en más de una ocasión, a concordar la propia posición con la de los demás.

Llamo la atención porque para la paz en los debates y para que resulten constructivos, a veces más importante que lo que se dice es cómo se dice. Cada uno debe saber ser fiel a sí mismo. Pero esa fidelidad no tiene por qué abrir heridas innecesarias.

Terminó recordando que, según lo

(Sigue en la página 20.)

El proyecto de reglamento ha sido estudiado por todos los Centros

SOLO EN MADRID SE HAN PROPUESTO MODIFICACIONES SUSTANCIALES

En el pasado mes de mayo se envió a todos los Centros el proyecto de reforma del reglamento. Algunos lo han estudiado en Asamblea regional (Valladolid y Salamanca—Asamblea de Valladolid—, Algeciras, Córdoba, Jaén, Jerez, Ceuta—Asamblea en Córdoba—); de los restantes, han enviado sus observaciones u opinión los Centros de Alcoy, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, La Coruña, Gijón, Lérida, Madrid, Pamplona y Valencia

Para facilitar las tareas de las asambleas, ofrecemos a los propagandistas, concordados, el proyecto de reglamento propuesto por el Consejo (según acuerdos de 5-XII-1953 y 7-I-1954), las enmiendas propuestas por los Centros y los artículos correspondientes del reglamento vigente.

ARTICULOS 1 AL 4

PROYECTO DEL CONSEJO

TITULO I

DEFINICION Y FINES

Artículo 1.º La Asociación Católica Nacional de Propagandistas tiene por fin la formación y perfección de hombres con espíritu apostólico. Estimulará para ello la capacidad de dirección de sus miembros, su vocación para la vida pública en los diversos campos y su eficaz preocupación por la justicia social y el bien común.

Art. 2.º Son sus Patronos la Virgen Santísima, en el misterio de su Concepción Inmaculada, y el Apóstol San Pablo.

Su lema es: "Omnia possum in eo qui me confortat".

Art. 3.º La actuación de la A. C. N. de P. y de sus miembros estará informada de espíritu de amor filial al Papa y a los Obispos.

TITULO II

S O C I O S

Art. 4.º Los socios pueden ser inscritos, numerarios y protectores.

Serán socios inscritos los que, habiendo solicitado el ingreso en la A. C. N. de P., hayan sido admitidos como tales por el Consejo.

ENMIENDAS PROPUESTAS

Al artículo 1.º

Las enmiendas a este artículo pueden clasificarse en tres grupos:

1.º **Adición, sustitución o supresión de alguna frase.**

a) **Párrafo 1.º:** Sustituir "la perfección" por "el perfeccionamiento" (La Coruña). Que se **aluda** de algún modo a los "fines de propaganda" (Asamblea de Valladolid). Que se **aluda** a la posibilidad de tener la A. C. N. de P. "obras propias" (Asamblea de Córdoba).

b) **Párrafo 2.º:** Sustituir la expresión "justicia social" por "la caridad apostólica" (Vigo). Agregar que se estimulará "su labor apostólica activa" (Barcelona).

c) **Enlace de ambos párrafos:** De conservar la composición propuesta, el artículo debe figurar en punto y aparte el segundo párrafo, suprimiéndolo además el "para ello" (La Coruña) (1).

2.º **Nueva redacción del artículo, dentro de la línea del proyecto.**

La propone Bilbao, que sugiere se redacte así: "La A. C. N. de P. tiene por fin la selección y formación de hombres con espíritu apostólico y el fomento de su actividad en este orden. Para ello estimulará y educará la perfección espiritual de sus miembros, su preocupación por la justicia social y el bien común, su capacidad de dirección y su vocación a la acción cristiana de la vida profesional, social y pública."

3.º **Nueva redacción, apartándose de la propuesta en el proyecto.**

Ha predominado en las reuniones del Centro de Madrid la redacción del anteproyecto elaborado por la Comisión que presidió Alfredo López:

"La A. C. N. de P. es una agrupación de seglares, deseosos de buscar en todo el reino de Dios y su justicia y dispuestos a trabajar al servicio del bien común."

"La A. C. N. de P. conserva, fomenta y perfecciona el espíritu sobrenatural de sus miembros y su vocación de trabajar al servicio del bien común, y promueve éste no sólo por medio de la acción individual de los propagandistas, sino corporativamente, creando y secundando ella misma obras de trascendencia social al servicio de la Iglesia y de la Patria."

Al artículo 2.º

Bilbao propone que el lema sea "ser-

(1) La Coruña justifica así la supresión: "Lo que se considera más desacertado es el "para ello" de la segunda parte; pues al menos para las dos primeras de las cuatro características que se enuncian, no se ve razón de causa a efecto en cuanto al fin señalado en la primera parte."

REGLAMENTO DE 1933

1. La Asociación Católica Nacional de Propagandistas tiene por fin la propaganda católica en el orden social.

Son sus Patronos la Virgen Santísima, en el misterio de su Concepción Inmaculada, y el Apóstol San Pablo.

Su lema es: "Omnia possum in eo qui me confortat."

2. La actuación de esta entidad estará informada de espíritu cristiano y sumisión filial a la jerarquía eclesiástica.

29. Los socios pueden ser inscritos, aspirantes, numerarios o protectores.

Serán inscritos los que, habiendo solicitado el ingreso en la A. C. N. de P., hayan sido admitidos como tales por la Comisión Permanente del Consejo. Estos no podrán hacer uso de la palabra en los actos públicos representando a la Asociación.

vir a la Iglesia como ella desea ser servida" (2).

Al artículo 3.º

Bilbao propone la siguiente redacción: "La actuación de la A. C. N. de P. y de sus miembros estará informada de amor filial al Papa y a los Obispos y filialmente se atenderá a sus directrices.

La Asociación, como tal, excluye del campo de sus actividades toda acción política, sin que esto menoscabe la defensa de los derechos de Dios y de la Iglesia ni obste a la actuación de sus asociados como ciudadanos, en aquel orden, salvo lo dispuesto en el art. 34."

Al artículo 4.º

Valencia llama la atención sobre la conveniencia de llamar siempre al Consejo "nacional".

Párrafos 2.º y 5.º: Lérida apunta la conveniencia de que para la admisión de socios inscritos se fije un tiempo mínimo de asistencia previa a los actos del Centro como invitado. En la Asamblea de Córdoba se estimó necesario fijar un plazo, transcurrido el cual, los invitados dejarán de serlo o pedirán la inscripción. Se propuso como plazo seis meses.

(2) Bilbao justifica así su proposición: "Acaso parezca una audacia pretender desaparezca el lema consagrado en la Asociación: el "Omnia Possum". Pero creemos que el lema debe ser algo más concreto, que pida una tarea inmediata y urgente. El "servir a la Iglesia como ella desea ser servida", ha venido siendo el "slogan" de la Asociación y ninguna acción consigna más urgente, incluso reiterada e insistentemente reclamada por Su Santidad.

ARTICULOS 5 Y 6

PROYECTO DEL CONSEJO

Serán socios numerarios los que, aprobada por el Consejo su admisión en esta categoría, después de haber permanecido un año por lo menos en la anterior, reciban la insignia de la Asociación.

Serán socios protectores los numerarios que, no cooperando en ninguna labor apostólica activa, se limiten a contribuir a los gastos de la Asociación. Estos no tendrán voz ni serán elegibles para ningún cargo de la Asociación.

Los socios podrán invitar a los actos de la Asociación, con el previo asentimiento del Secretario del Centro respectivo, a personas no pertenecientes a la misma.

Art. 5.º Los socios inscritos y los numerarios podrán estar en situación de activos o cooperadores.

Estarán en la situación de propagandistas activos aquellos que habitualmente ejerciten una tarea apostólica concreta que les haya sido encomendada por el Secretario del respectivo Centro o que, no siendo así, la desempeñen teniendo conocimiento de ella dicho Secretario.

Estarán en la situación de propagandistas cooperadores los que, no encontrándose en el caso anterior, se hallen dispuestos a colaborar cuando les sea posible con los socios activos en sus tareas apostólicas.

Art. 6.º Los socios inscritos o numerarios estarán obligados a asistir a los actos religiosos organizados por el Centro, según el artículo 15.

Los propagandistas numerarios activos deberán, además, ofrecer la santa misa, rezar el rosario y hacer oración diariamente.

Unos y otros deberán contribuir a los gastos de la Asociación con las cuotas que acuerde la Asamblea general.

ENMIENDAS PROPUESTAS

Párrafo 3.º: Sustituir "un año" por "dos años" (Madrid).

Párrafo 4.º: Agregar que los socios protectores deberán ofrecer, al menos una vez al mes, la misa y comunión por la Asociación (Madrid). Suprimir que "éstos no tendrán voto ni serán elegibles para ningún cargo de la Asociación" (Madrid).

Barcelona suscita la conveniencia de aclarar si los inscritos pueden pasar a protectores. Badajoz se inclina por la afirmativa y propone la siguiente redacción: "Serán protectores los que no cooperando en ninguna labor apostólica activa se limiten a contribuir a los gastos de la Asociación con la cantidad o cuota que fije el Consejo Nacional, y que nunca será inferior a la señalada para los inscritos y numerarios por la Asamblea General. Los protectores no tendrán voz ni voto ni serán elegibles para ningún cargo de la Asociación."

Burgos cree que si se adopta la distinción de situaciones del artículo 5.º, los protectores deben desaparecer y ser sustituidos por los cooperadores.

Al artículo 5.º.

Aceptada la innovación por todos los Centros que han enviado observaciones, salvo Madrid. Alguno, como Teruel, comenta: "Desde luego, convinimos en que, lejos de ser signo de debilidad, era esta nueva distinción de socios una señal de fortaleza, penetración y realismo de la Asociación."

ENMIENDAS PROPUESTAS

Párrafo 2.º: Barcelona: "... activos aquellos que, con conocimiento del Secretario del Centro, desempeñen una tarea apostólica concreta, haya sido o no sugerida por aquél."

Valencia entiende que la distinción entre activo y cooperador debe estar basada en la asiduidad a los actos de la vida del Centro.

Párrafo 3.º: Barcelona: "colaborar, en cuanto les sea posible, a las tareas apostólicas de los socios activos u otras análogas."

El Consejo advierte la omisión de un cuarto párrafo que diga: "En las Asambleas, los activos tendrán voz y voto; los cooperadores, solamente voz."

En Madrid se ha manifestado como predominante la opinión de que se suprima este artículo.

Al artículo 6.º.

El Consejo advierte que por error no se ha resaltado la obligación general aludida en el artículo 8.º de hacer ejercicios espirituales en retiro todos los años. Sobre ello llama también la atención la Asamblea de Córdoba.

Párrafo 1.º: Asamblea de Valladolid. Propone que de algún modo se urja también la asistencia a los Círculos de Estudios.

Madrid. Pide que se suprima la expresión "numerarios".

Burgos. Predomina la opinión de que no deben recargarse las obligaciones reglamentarias referentes a la vida de piedad (3).

Párrafo 2.º: Las enmiendas propuestas aluden:

a) **A la expresión "deberán":** La Asamblea de Córdoba pide que se haga constar expresamente la frase: "sin que ello grave su conciencia". Alcoy expone las siguientes interesantes observaciones: "Aclarada la duda de hasta qué punto grava la conciencia estas obligaciones por el señor Secretario nacional de Consiliarios, creemos necesario darle de alguna manera un valor coercitivo dentro de la Asociación, para evitar que, con el tiempo, se vayan acostumbrando las conciencias a dejar incumplidas sus obligaciones, que, por otra parte, son tan difíciles de controlar. En este sentido sugerimos la idea de un examen personal (¿libre?) con el Consiliario de cada Centro, que debería tener autoridad para dispensar temporalmente a algún miembro de algunas de sus obligaciones (santa misa, por ejemplo), por imposibilidad manifiesta, siempre a condición de que le imponga otra obligación, en sustitución de aquella, compatible con sus deberes profesionales. Este examen podría ser mensual o trimestral."

Valencia: que se sustituya por "procurarán". Estima que debe mantenerse la obligación de rezar el rosario los propagandistas antes de intervenir en actos públicos.

b) **A la obligación de "ofrecer diariamente la santa misa".** Badajoz sugiere: "con la mayor frecuencia posible". Gijón: "que pueda sustituirse por una visita al Santísimo". Asamblea de Córdoba: "ofrecer la santa misa o comulgar".

(3) Burgos explica así su punto de vista: "Hay propagandistas que por pertenecer a otras asociaciones piadosas, tienen incompatibilidades frecuentes. Es de esperar que casi todos los propagandistas lleguen a la comunión diaria; y esto es más importante que la asistencia a nuestras comuniones colectivas de los primeros viernes."

REGLAMENTO DE 1933

Son aspirantes los socios inscritos que merezcan pasar a esta categoría.

Son numerarios los que reciban la insignia de esta categoría, después de haber permanecido un año, por lo menos, en la anterior.

Son protectores los que, sin tener en ella ninguna actividad, contribuyan a los gastos de la Asociación.

2. Las cualidades del buen propagandista son: piedad, criterio sobrenatural, disciplina, actividad, amor al estudio, audacia cristiana y sano optimismo.

31. Todos los socios están obligados: a) a comulgar en corporación los primeros viernes de cada mes; b) a hacer un retiro trimestral; c) a hacer los Ejercicios espirituales en retiro todos los años.

Los conferenciantes rezarán el santo rosario antes de tomar parte en un acto público.

riamente la santa misa". Badajoz sugiere: "con la mayor frecuencia posible". Gijón: "que pueda sustituirse por una visita al Santísimo". Asamblea de Córdoba: "ofrecer la santa misa o comulgar".

c) **A la obligación de hacer oración diariamente.** San Sebastián: que se especifique "oración mental". Alcoy: "creemos que debe especificarse tiempo y modo de hacer la oración diaria, para cumplir de una manera mínima esta obligación".

d) **A la obligación de hacer anualmente ejercicios cerrados.** Gijón sugiere que la condición de cerrados sea trienal, siendo válidos anualmente los externos.

e) En el Centro de Madrid, la opinión puesta de manifiesto como predominante ha sido, partiendo de la base de la supresión del artículo 5.º del proyecto, señalar las siguientes "obligaciones de los socios numerarios":

"a) Vivir con la mayor perfección que con la ayuda de Dios les sea posible el ideal definido en el título I de los presentes Estatutos.

b) Dedicar a diario algún tiempo a la oración mental, en la forma que a cada uno le sea más conveniente.

c) Ofrecer, unido al sacerdote, una vez a la semana, el santo sacrificio de la misa y la intención de la comunión por las necesidades de la A. C. N. de P.

d) Comulgar, a ser posible en corporación, los doce primeros viernes del año.

e) Practicar los ejercicios espirituales, a lo menos cada dos años.

f) Orientar su actividad dedicando una parte de su tiempo al estudio de las enseñanzas de los Romanos Pontífices y de los Obispos; de los medios más eficaces para aplicarlos y de las disciplinas relacionadas con la profesión que ejerzan y con las obras de servicio del bien común en que trabajen.

g) Dedicar una parte de su tiempo a actividades apostólicas "concretas".

h) Intensificar el estudio de temas relacionados con el bien común en los paréntesis que le ofrezcan sus actividades profesionales y apostólicas, y abonar puntual y generosamente, sus cuotas."

Párrafo 3.º: Pamplona propone que se agregue: "El Consejo, en casos extraordinarios, puede acordar exenciones del pago de la cuota."

ARTICULOS 7 AL 14

REGLAMENTO DE 1933

PROYECTO DEL CONSEJO ENMIENDAS PROPUESTAS

Art. 7.º Los propagandistas numerarios, activos y cooperadores harán al recibir la insignia, y renovarán cada dos años en una vigilia solemne de las que se celebran en la Asociación, la promesa cuyo texto figura en el Anexo a estos Estatutos.

El propagandista numerario que no la renueve se entenderá que pasa voluntariamente a la categoría de protector, pudiendo volver a ser numerario, activo o cooperador cuando renueve la promesa.

Art. 8.º Los socios inscritos que, sin motivo justificado ante el Secretario del Centro, dejen un curso de comulgar en corporación tres primeros viernes de mes, de asistir a dos retiros trimestrales o vigiliass o de hacer los ejercicios espirituales anuales, serán dados de baja de la A. C. N. de P.

En todo caso, el Consejo puede acordar la baja de cualquiera de los mismos miembros de la Asociación.

TITULO III CONSILIARIOS Y GRUPO SACERDOTAL

Art. 9.º La A. C. N. de P. tendrá un Consiliario nacional, nombrado por la Autoridad eclesiástica correspondiente.

Cada Centro o Núcleo tendrá también su Consiliario, nombrado de la misma manera.

Art. 10. Integrado por los Consiliarios y por otros sacerdotes que conozcan y amen a la A. C. N. de P., se constituirá su Grupo Sacerdotal.

Art. 11. Será misión del Grupo Sacerdotal perfeccionar las almas de los propagandistas para que progresen fidelísimas a su vocación.

Actuará corporativamente, sin responsabilidad directa en el gobierno de la A. C. N. de P., bajo la presidencia y dirección del Consiliario nacional y de los Consiliarios de Centros y se dará a sí mismo las normas que juzgue precisas para regular sus actividades.

Art. 12. El Grupo Sacerdotal cuidará de la organización de los actos colectivos religiosos de la A. C. N. de P., de dirigir ejercicios espirituales, días de retiro, meditaciones y, en general, de la predicación en aquellos actos.

Art. 13. El ingreso en el Grupo Sacerdotal lo acordará el propio Grupo, previa solicitud del interesado y después de escuchado el Consejo Nacional y el del Centro respectivo.

TITULO IV ORGANIZACION

Art. 14. La Asociación se compone del conjunto de propagandistas, organizados en Centros, Núcleos y Correspondencias locales.

Para que exista un Centro deberán reunirse, por lo menos, seis propagandistas.

El Núcleo lo constituirá un mínimo de tres propagandistas.

Uno o dos propagandistas aislados podrán formar una Correspondencia.

Al artículo 7.º

Párrafo 1.º: Barcelona sugiere que se determine concretamente cual de las vigiliass que se celebran debe ser elegida para la renovación de las promesas. Mandó, que se suprima la frase "activos y cooperadores".

Párrafo 2.º: Barcelona, que se suprima en la penúltima línea la frase "activo o cooperador".

Al artículo 8.º

Párrafo 1.º: Badajoz sugiere que se diga: "tres primeros meses consecutivos o cinco alternos".

Bilbao, que se agregue lo siguiente: "De la misma manera, el propagandista numerario activo que, sin motivo justificado ante el Secretario del Centro, deje un curso de comulgar en corporación tres primeros viernes de mes, de asistir a dos retiros trimestrales o vigiliass o de hacer los ejercicios espirituales anuales, pasará a la situación de cooperador, y si esto ocurriere durante dos cursos, a la categoría de protector."

Madrid, sobre este punto, propone: "1) Los socios inscritos que sin motivo justificado ante el Secretario del Centro, dejen un curso de asistir a tres de los actos religiosos de la Asociación, serán dados de baja de la A. C. N. de P. 2) Los socios numerarios que sin alegar causa suficientemente justificada, a juicio del Consejo, oído el respectivo Secretario, fallen con asiduidad a los actos colectivos que la A. C. N. de P. organice, serán advertidos privadamente por el Secretario; si reincidiesen, lo serán también con carácter privado por el Presidente nacional. Si reincidiesen por tercera, serán advertidos por el Consejo del Centro, al cual habrá de manifestar si su propósito es evitar nuevas faltas o si su deseo es pasar a la categoría de socio protector."

Párrafo 2.º: La supresión de la palabra "mammos" se sugiere por La Coruña, Barcelona, Bilbao, Madrid y las Asambleas de Córdoba y Valladolid.

Pamplona propone que se agregue "si actúan de una manera contraria al espíritu que informa la Asociación".

Al artículo 9.º

Asamblea de Córdoba: Sustituir "tendrá" por "Solicitará".

Al artículo 10.

Sin enmiendas.

Al artículo 11.

Párrafo 1.º: Pamplona propone: "... fidelísimas a su vocación, urgiéndoles el compromiso de los deberes religiosos impuestos en el Reglamento".

Párrafo 2.º: Pamplona propone: "... sus actividades, reuniéndose al menos una vez al año".

Al artículo 12.

Sin enmiendas.

Al artículo 13.

Sin enmiendas.

Al artículo 14.

Asamblea de Córdoba: "Deben excluirse los protectores del cómputo a efectos de fijar cuantos propagandistas constituyen un Centro o Núcleo. Y debe puntualizarse (párrafo 4.º) que "uno o dos propagandistas, activos o cooperadores, aislados..."

32. Los inscritos que dejen en un curso de comulgar en corporación tres primeros viernes de mes, de asistir a dos retiros trimestrales o de hacer los Ejercicios anuales serán dados de baja.

Los aspirantes que dejen de asistir a cuatro comuniones colectivas en un curso, de asistir a dos retiros trimestrales o de hacer los Ejercicios anuales serán dados de baja.

Los numerarios que dejen de comulgar en corporación seis primeros viernes de mes en un curso, de asistir a tres retiros trimestrales o de hacer Ejercicios espirituales en dos años seguidos, pasaran a la categoría de socios protectores.

No estarán sujetos a estas sanciones los que excusen su asistencia a los actos indicados por causa justificada ante el secretario local. Este, a su vez, elevará las excusas al Consejo para que resuelva sobre cada caso particular.

34. Los propagandistas que habitualmente y sin justificación no concurren a algún Curso de Estudios, podrán ser apercibidos a juicio discrecional del Consejo.

35. El Consejo puede acordar la baja de cualquiera de los miembros de la Asociación.

33. Todo propagandista ha de estar adscrito a una determinada rama de Acción Católica.

30. Los propagandistas no podrán tomar parte, como tales, en actos organizados por otras entidades si la invitación no viniere por conducto del secretario correspondiente, aceptado en este caso el lugar que se les señale en el orden de los discursos.

28. La A. C. N. de P. tendrá un Consiliario general nombrado por la Autoridad eclesiástica.

Cada Centro o Núcleo tendrá también su Consiliario, nombrado de la misma manera.

3. La Asociación se compone del conjunto de propagandistas organizados en Centros, Núcleos y Correspondencias.

Para que exista un Centro, deberán reunirse, por lo menos, seis propagandistas.

El Núcleo lo constituirán de tres a cinco propagandistas.

Uno o dos propagandistas aislados podrán formar una Correspondencia.

4. Los Centros, Núcleos y Correspondencias, sujetándose a este estatuto, gozarán de autonomía, dependerán directamente de la Presidencia de la Asociación y conservarán su iniciativa en la propaganda local.

ARTICULOS 15 AL 17

PROYECTO DEL CONSEJO

Art. 15. Todos los Centros y Núcleos deben procurar celebrar los actos colectivos en una Casa de San Pablo propia. Los actos colectivos serán:

a) **Religiosos:** Retiros trimestrales. Vigilias en la noche anterior a las festividades de Cristo Rey, Inmaculada Concepción, Conversión y Conmemoración de San Pablo. Misa de comunión en el primer viernes de cada mes.

b) **Culturales:** Un Círculo de Estudios semanal como mínimo.

La Secretaría General organizará anualmente tandas nacionales de ejercicios espirituales.

Art. 16. Los Centros locales podrán agruparse por regiones, delimitadas por la Asamblea General, y el Presidente, oída la Asamblea Regional de tales Centros, nombrará el Secretario regional correspondiente.

En la referida Asamblea Regional podrán designarse hasta cuatro consejeros regionales, siendo dos de nombramiento del Secretario regional y dos de elección de la Asamblea. Estos últimos se elegirán de acuerdo con las normas del apartado c) del artículo 28, para la designación de Consejeros nacionales, tomando parte en la votación solamente los miembros activos. Los cooperadores tendrán voz, pero no voto.

Las facultades del Consejo Regional serán análogas a las que el artículo 20 señala al Consejo de los Centros.

TITULO V

GOBIERNO DE LOS CENTROS

Art. 17. Al frente de cada Centro habrá un Secretario, que presidirá sus actos cuando no asista a ellos el Presidente de la Asociación o algún miembro del Consejo Nacional en quien éste delegue especialmente.

El Secretario debe consagrar al Centro toda su actividad apostólica, y, por ello, no podrá aceptar cargo alguno en otras obras sin autorización especial del Presidente de la Asociación.

ENMIENDAS PROPUESTAS

Al artículo 15.

Párrafo 2.º: a) **Religiosos:** Asamblea de Córdoba: "Ejercicios espirituales anuales en retiro; retiros trimestrales, etcétera."

Madrid propone que los Centros organicen tandas de ejercicios espirituales en retiro para sus miembros.

Pamplona sugiere que termine el párrafo así: "Misa de comunión un día al mes, que fijará cada Centro, recomendándose que sea el primer viernes o el primer sábado".

Párrafo 3.º: b) **Culturales:** Pamplona propone que se diga: "Un Círculo de Estudios o una reunión en que los locales den cuenta de sus actividades apostólicas, recibiendo sugerencias o recaudando ayuda; una u otra se celebraran semanalmente."

Ordon estima que debe darse mayor flexibilidad a este párrafo, atendiendo a la composición mas o menos numerosa del Centro.

Madrid propone que se aluda en este artículo a la conveniencia de que los Centros fomenten tareas u obras apostólicas; que se puntualice que el Círculo semanal, como mínimo, debe ser "generar", y que en el los propagandistas informen sobre su labor de apostolado. Propone también que los artículos 41 y 42 formen parte de este artículo con la siguiente redacción: "En los Centros de la A. C. N. de P., el Secretario, oído el Consejo, podrá organizar Círculos especializados para el estudio de aquellos problemas que considere merecedores de especial atención."

Igualmente se prestará especial atención a la incorporación a la A. C. N. de P. de la juventud, a cuyo efecto podrá el Secretario de cada Centro crear, si lo creyese conveniente, un Círculo de Jóvenes dentro de la armonía y espíritu general de la Asociación".

Al artículo 16.

Párrafo 1.º: La Coruña estima más conveniente que el Presidente—de modo privado—conozca la opinión de los Secretarios de los Centros y acaso de los Consejeros, sobre el nombramiento del Secretario regional.

Párrafo 2.º: Madrid propone que termine así: "... y dos de elección de la Asamblea Regional, a cuyo efecto tendrán voto todos los propagandistas numerarios". Suprimir el resto del artículo desde "Estos últimos..."

Al artículo 17.

Párrafo 1.º: Madrid propone que se redacte así: "Al frente de cada Centro habrá un Consejo local y un Secretario con carácter de Presidente del Consejo y del Centro. Los Secretarios de Centros presidirán todos los actos de los mismos cuando no asista a ellos el Presidente de la Asociación o algún miembro del Consejo Nacional en quien este delegue especialmente".

Badajoz sugiere que se especifique que "el Secretario tendrá la consideración de Presidente del Centro y podrá utilizar esta denominación cuando se dirija a cualquiera personas o autoridades de la provincia en que el Centro radique".

Párrafo 2.º: Badajoz: debe puntualizarse "en otras obras de apostolado".

REGLAMENTO DE 1933

31. Todos los socios están obligados: a) a comulgar en corporación los primeros viernes de cada mes; b) a hacer un retiro trimestral; c) a hacer los ejercicios espirituales una vez al año.

34. Cada Centro tendrá organizado, por lo menos, un Círculo de Estudios, que se reunirá una o más veces a la semana.

5. La A. C. N. de P. publicará un Boletín, exponente de la vida de la Asociación.

3. Podrán crearse Centros Regionales, previo acuerdo de la Asamblea general.

19. El secretario de un Centro regional, como tal, cuidará de: a) Fomentar la creación de Centros, Núcleos y Correspondencias dentro de la región. b) Visitar personalmente o por medio de delegados los Centros de su jurisdicción; y c) Organizar los ejercicios y Asambleas regionales.

20. En cada Centro regional, y para asesorar al secretario del mismo, habrá un Consejo regional, que estará constituido por cuatro consejeros, dos elegidos por el secretario del Centro y dos por los socios de número de todos los Centros pertenecientes a la región, en votación secreta. El cargo dura cuatro años y la renovación será bienal y por mitades.

17. Al frente de cada Centro y Núcleo, con el carácter de presidente en tales entidades, habrá un secretario, que debe consagrar a ellas toda su actividad, por lo cual no podrá aceptar cargo alguno en obras sociales ni de Acción Católica sin permiso especial del Presidente.

ARTICULOS 18 AL 23

PROYECTO DEL CONSEJO

Art. 18. Los Secretarios locales serán nombrados por el Presidente de la Asociación. Para efectuar el nombramiento, el Presidente tendrá en cuenta:

1) El informe que, por escrito, deberán emitir conjunta o separadamente el Secretario saliente, en su caso; el Consiliario y el Consejo del Centro. En dicho informe habrá de reflejarse la opinión de los numerarios activos del Centro sobre los nombres aconsejables:

2) La opinión del Consejo Nacional.

El nombramiento durará tres años y será prorrogable por otros tres, oído el Consejo Nacional. Para nueva prórroga trienal se precisará acuerdo de la Asamblea de Secretarios.

Art. 19. El Consejo, en los Centros locales, estará constituido por dos o cuatro Consejeros, según integren el Centro hasta 40 miembros o más de este número, debiendo elegirse la mitad por el Secretario y la mitad por el Centro, efectuándose la elección de estos últimos de acuerdo con las normas del apartado c) del artículo 28, para la designación de Consejeros nacionales, tomando parte en la votación solamente los miembros activos. Los cooperadores tendrán voz, pero no voto. El cargo de Consejero durará dos años, cesando cada año la mitad del Consejo.

Art. 20. El Consejo deberá ser oído por el Secretario respectivo en los mismos casos, atendida su naturaleza, que el Presidente de la Asociación debe oír al Consejo Nacional. No obstante, el Secretario podrá oír al citado Consejo cuando lo estime conveniente.

Los Secretarios no podrán adoptar acuerdos contra el parecer unánime del Consejo cuando sea consultado; pero en tales casos podrán dar cuenta al Presidente de la Asociación, que, oído el Consejo Nacional, adoptará la decisión definitiva.

Art. 21. A los Secretarios y Consejeros regionales y locales les es aplicable lo dispuesto en el artículo 34.

TITULO VI

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 22. El gobierno de la Asociación está a cargo del Presidente, el Consejo Nacional, la Asamblea de Secretarios y la Asamblea General.

Art. 23. El Presidente de la Asociación preside las reuniones del Consejo, las Asambleas de Secretarios, las Generales y las Regionales y todos los actos de la Asociación en los que se halle presente; en su defecto, lo hará el Vicepresidente, y a falta de éste, la persona en quien aquél delegue.

ENMIENDAS PROPUESTAS

Al artículo 18.

Párrafo 1.º: La Coruña propone que se sustituya la frase "tendrá en cuenta" por "conocerá" o "recaerá".

Párrafo 2.º: La Coruña estima que resulta confuso en que informe habrá de reflejarse la opinión de los numerarios y opina que quizá fuese preferible que los numerarios activos enviaran directa su opinión al presidente.

Madrid: Suprimir la palabra "activos".

Párrafo 4.º: Madrid: "... y será prorrogable indefinidamente, por periodos iguales de tiempo, oído el Consejo Nacional".

Al artículo 19.

Badajoz propone la siguiente redacción: "El Consejo, en los Centros locales, estará constituido por tres o seis Consejeros, según integren el Centro hasta cuarenta miembros o más de este número, debiendo elegirse por el Secretario uno de los Consejeros en los Centros en que haya tres, y dos en los que haya seis, y por el Centro los otros dos o cuatro Consejeros. La elección de los Consejeros por el Centro se hará en reunión especialmente convocada para ello, mediante votación secreta, por mayoría simple de votos presentes, siendo elegibles cualesquiera de los propagandistas activos, aunque no hayan sido propuestos previamente como candidatos, y electores todos los propagandistas activos. Los cooperadores tendrán voz, pero no voto. El cargo de Consejero durará tres años, cesando la tercera parte cada año.

En los Centros donde haya miembros del Consejo Nacional, debe recaer en ellos, cuando no ostenten el cargo de Secretario, el de Consejero del Centro.

Lérida cree que siempre, como mínimo, deben ser cuatro los Consejeros, desempeñando el cargo durante cuatro años.

Madrid también sugiere que el cargo dure cuatro años y pide que se supriman las alusiones a la distinción de socios activos y cooperadores. El precepto debe ser aplicable a Centros locales y regionales.

Al artículo 20.

Madrid estima que debe reglamentarse que "a los Secretarios corresponde la dirección de la vida normal del Centro, debiendo consultar al Consejo para tomar decisiones que puedan tener importancia y trascendencia. Corresponde al Consejo de cada Centro la formación de los programas de los Circuitos de Estudio y la orientación general de los trabajos del Centro.

Al artículo 21.

Sin enmiendas.

Al artículo 22.

Madrid propone que desaparezca la alusión a la Asamblea de Secretarios.

Al artículo 23.

Pamplona estima que debe agregarse un párrafo que diga así: "El Presidente ostentará la representación de la A. C. N. de P. como persona jurídica. Tendrá las facultades y obligaciones que este Reglamento le asigna y, en general, todas las que no estén atribuidas a otro organismo. Ejecutará los acuerdos de las Asambleas General y de Secretarios

REGLAMENTO DE 1933

18. Los secretarios, tanto regionales como locales, serán nombrados libremente por el Presidente por un periodo de tres años, que podrá prorrogarse por otros tres, oído el Consejo. Para nueva prórroga es preciso acuerdo de la Asamblea de Secretarios.

18. En los Centros locales podrá haber dos consejeros, nombrados el uno por el secretario y el otro por los propagandistas del Centro. La duración y renovación de los cargos serán los mismos que en los consejeros regionales.

17. A los secretarios les estará prohibido afiliarse a partidos políticos y ocupar cargos públicos sin la misma autorización, entendiéndose que, de hacer lo contrario, el secretario interesado renuncia a su puesto.

6. El gobierno de la A. C. N. de P. está a cargo del Presidente y del Consejo.

26. El Presidente de la Asociación preside las Asambleas generales y de secretarios; en su defecto, lo hará el vicepresidente, y a falta de éste, el consejero en quien el primero delegue.

y velará por la conservación de los privilegios de la Asociación."

Madrid entiende que debe figurar un artículo que diga: "El Presidente tendrá la representación de la Asociación, y al mismo corresponderán cuantas facultades no estuviesen atribuidas por los Estatutos al Consejo y a la Asamblea General, y de modo especial:

a) El nombramiento de Secretario y Tesorero de la Asociación, oyendo previamente al Consejo y pudiendo decretar su cese libremente.

b) El nombramiento de los Secretarios de Centro (en el proyecto, oído el Consejo).

c) La designación de Visitadores (en el proyecto, oído el Consejo).

d) La representación de la Asociación en cuantas manifestaciones públicas de trascendencia se realizasen en cualquier orden.

El Presidente consagrará íntegramente su actividad apostólica al servicio de la Asociación."

ARTICULOS 24 AL 28

PROYECTO DEL CONSEJO

Art. 24. El Consejo se compondrá, con el Presidente, del Vicepresidente, Consiliario nacional y nueve Consejeros. Los ex Presidentes que hayan ejercido al menos un periodo completo de mandato tendrán la consideración de Consejeros vitalicios con voz y voto. También formarán parte del Consejo, con voz, pero sin voto, salvo que fuesen Consejeros, un Secretario general y un tesorero. Solo serán elegidos para todos estos cargos los propagandistas activos.

Art. 25. El cargo de Presidente durará seis años, y la elección o reelección se efectuará por la Asamblea de Secretarios que se celebre inmediatamente después de la Tarea Nacional de Ejercicios espirituales, siendo condición inexcusable para que sus componentes puedan hacer uso del derecho de voto que les confiere este Reglamento que hayan practicado íntegramente los ejercicios espirituales en dicha tarea. Esta elección se verificará entre una terna que propondrá, por orden alfabético, el Consejo.

La votación será secreta y por mayoría absoluta de votos presentes. Si ninguno de los candidatos incluidos en la terna la alcanzara en primera o segunda votación, el Consejo formará nueva terna, en la que podrán figurar nombres de la anterior.

Art. 26. El cargo de Vicepresidente dura tres años y es elegido y reelegido en la misma forma que determina el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 27. Los cargos de Secretario general y Tesorero serán nombrados, como el Consejo, por el Presidente, que podrá decretar su cese libremente.

Art. 28. Los Consejeros serán designados:

a) Tres, libremente por el Presidente, entre los propagandistas.

b) Tres, por el Consejo, entre los propuestos previamente por los Centros, a ser posible constituidos en Asamblea Regional. La propuesta se hará en forma análoga a la estatuida en el artículo 18 para la de Secretarios de Centros. Los propagandistas propuestos habrán de pertenecer a alguno de los referidos Centros.

c) Los tres restantes, por la Asamblea de Secretarios. La elección se hará, necesariamente, mediante votación secreta por mayoría simple de votos presentes. La propuesta de candidatos deberá hacerse en el mismo acto de la elección, pública y razonadamente.

El cargo de Consejero durará tres años y se renovarán o reelegirán cada año los tres que formen un grupo de los mencionados, en el siguiente orden: a) los designados por la Asamblea; b) los designados por el Consejo, y c) los nombrados por el Presidente.

El anteproyecto elaborado en 1951 por la Comisión proponía que el Consejo lo integrasen nueve miembros, elegidos tres por el Presidente, oído el Consejo; tres por la Asamblea de Secretario, y tres por la Asamblea general.

ENMIENDAS PROPUESTAS

A los artículos 24 y 28.

Barcelona entiende que es necesario aclarar si los ex Presidentes forman parte del Consejo, fuera de número o centro de él.

La Coruña entiende, en cuanto al artículo 28, apartado b), que sería preferible que esos tres Consejeros los designase el Consejo libremente. En el apartado c) entiende que debe suprimirse la última parte o concretar quién puede presentar candidatos. En todo caso, suprimir la palabra "razonadamente". Respecto al último párrafo, cree que cada año debe cesar un Consejero de cada grupo.

Madrid propone la refundición de los dos artículos con una nueva redacción que altera sustancialmente su contenido. Dice así: "El Consejo de la Asociación se compondrá del Presidente, el Vicepresidente y doce Consejeros, de los cuales cuatro deberán ser designados libremente por el Presidente.

Los otros dos tercios del Consejo serán elegidos por la Asamblea General de propagandistas numerarios, siendo condición indispensable para ser elegible tener tal carácter.

Las propuestas para la elección de Consejeros podrán ser realizadas por el Presidente, por el Consejo o por los propagandistas numerarios, que con un número mínimo de diez firmas presentan al Presidente la oportuna lista, al menos un mes antes de la celebración de la Asamblea. Todas las propuestas se circularán a los Centros, para conocimiento de los propagandistas, con anterioridad a la fecha de la reunión de la Asamblea.

El cargo de Consejero durará cuatro años y se renovará cada dos, de forma que en cada periodo cesen dos de los Consejeros designados por el Presidente y cuatro de los designados por la Asamblea General."

Al artículo 25.

Pamplona, La Coruña, Alcoy y Bilbao creen que debe exigirse a los electores haber celebrado ejercicios espirituales en un reciente periodo de tiempo determinado (seis meses, un año, etc.) y permanecer un día con anterioridad a la elección en régimen de retiro.

Madrid, que se sustituya la redacción por la siguiente: "El cargo de Presidente durará cuatro años. Su elección o reelección se efectuará por la Asamblea General, de la que podrán formar parte todos los propagandistas numerarios, celebrándose tal Asamblea en régimen de retiro.

La elección se realizará por la Asamblea General entre una terna propuesta por orden alfabético por el Consejo.

En tal terna sólo podrán figurar propagandistas numerarios. La votación será secreta y por mayoría absoluta de votos presentes. Si ninguno de los candidatos incluidos en la terna alcanzare en primera o segunda votación, habrá el Consejo de añadir a la misma un nombre más, y así sucesivamente hasta que se obtenga el quórum."

Al artículo 26

Madrid propone esta redacción: "El cargo de vicepresidente durará, igualmente, cuatro años. Su elección se realizará por el Consejo por mayoría de

REGLAMENTO DE 1933

9. El Consejo se compondrá del Presidente y vicepresidente de la Asociación y de ocho consejeros, cuatro de libre nombramiento de la Presidencia y otros cuatro elegidos por mayoría de votos por la Asamblea de Secretarios.

El cargo, que es reelegible, dura cuatro años; la renovación del Consejo será bienal y por mitad de cada uno de los grupos antes señalados.

7. El cargo de Presidente dura seis años, y la elección o reelección se efectuará la Asamblea de Secretarios de entre una terna propuesta por el Consejo. El cargo será reelegible.

La votación será secreta y por mayoría de votos presentes.

8. La Asamblea de Secretarios designará un vicepresidente de la Asociación para sustituir al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o cuando así lo determinase aquél. Será elegido por tres años, en votación secreta y por mayoría de votos presentes, entre una terna que presenta el Consejo. El cargo será reelegible.

14. La A. C. N. de P. tendrá un secretario general, cuyo libre nombramiento y remoción corresponde al Presidente, oído el Consejo. Asistirá a las reuniones de éste con voz, pero sin voto, salvo el caso en que fuera consejero.

15. La Asociación tendrá un tesorero general. El cargo es de libre nombramiento y remoción del Presidente, oído el Consejo. Asistirá también a las reuniones del mismo con voz, pero sin voto, salvo el caso en que fuera consejero.

9. El Consejo se compondrá del Presidente y vicepresidente de la Asociación y de ocho consejeros, cuatro de libre nombramiento de la Presidencia y otros cuatro elegidos por mayoría de votos por la Asamblea de Secretarios.

El cargo, que es reelegible, dura cuatro años; la renovación del Consejo será bienal y por mitad de cada uno de los grupos antes señalados.

votos. La votación será secreta y la elección podrá recaer o no en uno de los Consejeros".

La Asamblea de Córdoba entiende que debe preverse que en los casos de fallecimiento o renuncia del Presidente, el Vicepresidente suplirá a éste en sus funciones hasta la próxima Asamblea de Secretarios, en que se elegirá nuevo Presidente en la forma y por el tiempo que preceptúa el artículo 25.

Al artículo 27.

Pamplona propone que se diga: "El Secretario general auxiliará al Presidente en sus funciones. Dará fe de los actos en que intervenga levantando acta y redactará la memoria anual.

El Tesorero tendrá a su cargo la custodia de los fondos de la Asociación; realizará cobros y pagos en nombre de ésta, formará el anteproyecto de presupuestos, que someterá al Consejo. Vigilará la ejecución del presupuesto aprobado. Elevará las cuotas de la Asociación, rindiéndola de las inversiones verificadas."

Madrid indica que el Secretario general consagrará a la Asociación toda su actividad apostólica.

PROYECTO DEL CONSEJO

Art. 29. La Asamblea de Secretarios está integrada por el Presidente, el Consejo Nacional, el Vicepresidente y los ex Consejeros nacionales; los Secretarios y los ex Secretarios de los Centros y Consejeros de los mismos; los Secretarios de Secretariados nacionales y los Consiliarios de los Centros con un período mínimo de ejercicio.

Los ex Vicepresidentes, ex Consejeros nacionales, ex Secretarios, ex Consejeros regionales y de Centros sólo formarán parte de la Asamblea si ejercieron en su día los respectivos cargos durante un período completo de mandato.

El anteproyecto de 1951 proponía que la integrasen el Consejo, los ex Consejeros numerarios en activo, los Secretarios de los Centros y un numerario por cada Centro.

Art. 30. La Asamblea General está integrada por cuantos componen la de Secretarios y por todos los propagandistas. Los cooperadores tendrán voz, pero no voto.

El anteproyecto de 1951 proponía que la integrasen "todos los que componen la de Secretarios y todos los propagandistas numerarios con voto. Los demás, con voz".

Art. 31. El Consejo de la Asociación tendrá las siguientes facultades:

a) Nombrar tres Consejeros en la forma determinada en el artículo 28, apartado b).

b) Aprobar la admisión de socios inscritos y numerarios.

c) Deberá ser oído en los siguientes casos:

1.º Propuestas de reforma de los Estatutos de la Asociación, suspensión de las actividades de ésta o su disolución.

2.º Erección y supresión de Centros locales.

3.º Designación para los cargos de Secretario general y Tesorero de la Asociación.

4.º Designación de Secretarios y Visitadores de los Centros.

5.º Creación, modificación y supresión de obras o campañas nacionales.

6.º Enajenación y gravamen de bienes pertenecientes a la Asociación y de valores capitalizados cuyas rentas estén adscritas permanentemente al cumplimiento de los fines de la Asociación.

7.º Aprobación de la propuesta de la memoria y presupuestos anuales y asimismo cualquiera otra decisión que se someta a la deliberación y a la aprobación, en su caso, de las Asambleas.

8.º Cualquier asunto, cuando así lo soliciten cinco Vocales del Consejo.

En el caso de que las dos terceras partes del número de los Consejeros presentes discrepen del Presidente en los casos anteriormente citados, podrá éste someter el asunto a la primera Asamblea de Secretarios que tenga lugar, la cual declarará si procede o no mantenerla.

En cualquier caso distinto de los expresados con anterioridad, la consulta al Consejo será discrecional para el Presidente, pero una vez efectuada no podrá adoptar acuerdo contra el parecer unánime de los miembros presentes del Consejo.

ENMIENDAS PROPUESTAS

Al artículo 29.

La Coruña: Debe aclararse si los ex consejeros de Centros forman o no parte de la Asamblea y qué se entiende por "un período mínimo de ejercicio". Esta última aclaración solicita Bilbao.

La Coruña estima que debe añadirse al artículo un párrafo igual o similar al apartado c) del artículo 25 actual.

En Madrid, la opinión que ha predominado entre las manifestadas, es que se sustituya el texto de este artículo por el siguiente: "Como **órgano consultivo** de la Asociación, y para **asesorar** al Presidente en los problemas que éste estimare de alto interés para la vida de la misma, podrá ser convocada la Asamblea de Secretarios, que estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros nacionales, los Secretarios de los Centros y los Consiliarios de los mismos, así como los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la Asociación.

Esta Asamblea constituirá el **órgano consultivo** de la Asociación y se reunirá cuantas veces se estime conveniente por el Presidente o el Consejo, emitiendo su informe sobre los asuntos que se le sometieren."

Al artículo 30.

Madrid: Que se sustituya su texto por el siguiente: "La Asamblea General estará integrada por todos los propagandistas numerarios con voz y voto."

Al artículo 31.

La Asamblea de Córdoba indica que parece conveniente incorporar a las facultades del Consejo la señalada en el artículo 36.

La Coruña llama la atención sobre la defectuosa redacción del párrafo penúltimo, ya que la palabra "mantenerla" no concuerda gramaticalmente con nada anterior.

Barcelona, en relación con este mismo párrafo, sugiere que quede bien claro que el Presidente puede reiterar su propuesta o someterla a la Asamblea de Secretarios.

Badajoz propone que se redacte así: "Si en alguno de los casos anteriores las dos terceras partes de los Consejeros presentes discrepan del Presidente, podrá éste someter el asunto a la primera Asamblea de Secretarios que tenga lugar para que decida si procede o no mantener la decisión presidencial."

La Coruña propone que en el último párrafo se sustituya la palabra "acuerdo" por "determinación alguna".

En Madrid la opinión que ha predominado entre las manifestadas es que se sustituya el texto por el siguiente: "Corresponderá al Consejo Nacional:

a) La creación, modificación y supresión de obras de la Asociación o de ayuda a otras ya existentes.

b) La orientación de la Asociación en todos órdenes: público, social y económico.

c) La creación y supresión de Centros regionales y locales.

d) Aprobar la admisión de socios inscritos y numerarios.

e) La enajenación y gravamen de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación o sus obras y de valor capitalizado, cuyas rentas estén adscritas permanentemente al cumplimiento de los fines de la Asociación o de algunas de sus obras.

f) La aprobación de la Memoria y de los presupuestos anuales.

ARTICULOS 29 AL 31

REGLAMENTO DE 1933

25. Esta Asamblea se compondrá: a) Del Presidente, vicepresidente y consejeros de la Asociación. b) De los secretarios efectivos. c) De un número de propagandistas, a los que, por sus méritos relevantes, y, en cada caso, conceda dicha categoría el Presidente, oído el Consejo. d) De los consiliarios de los Centros.

13. El Presidente no podrá adoptar ninguna determinación contra el parecer unánime del Consejo, y deberá oírle siempre que haya que decidir sobre asuntos de importancia.

29. El pase de una a otra categoría lo acordará la Comisión Permanente, a propuesta del secretario correspondiente o del Presidente de la Asociación, mediante informe del secretario del Centro.

En síntesis, las facultades del Consejo en la actualidad son:

a) Acordar la terna para los nombramientos de Presidente (art. 7) y vicepresidente (art. 8); designar una Comisión permanente (art. 11) que acuerde la admisión de inscritos y el pase de categorías (arts. 11 y 29); resolver sobre las excusas de asistencia de los propagandistas a los actos colectivos (arts. 32 y 34); a la baja de los miembros de la Asociación (art. 35), y el destino de los fondos en caso de disolución. (art. 37).

b) Ser oído sin que el Presidente pueda adoptar acuerdos contra su parecer unánime (art. 13) en los nombramientos de secretario y tesorero general (arts. 14 y 15) y visitadores (artículo 16); prórroga por tres años de secretarios de Centros (art. 18); convocatoria por el Presidente de la Asamblea general (art. 21); aprobación por el Presidente de los acuerdos de las Asambleas regionales (art. 27).

c) En defecto del Presidente y vicepresidente, el primero puede delegar la presidencia de las Asambleas en un consejero (art. 26).

g) El estudio de la reforma de los Estatutos de la Asociación.

Los acuerdos del Consejo podrán ser suspendidos en cuanto a su ejecución por el Presidente, quien deberá someter en tal caso el asunto a la primera Asamblea General que tuviese lugar, la cual declarará si procede o no mantener el acuerdo.

El Consejo se reunirá al menos una vez cada trimestre, pudiendo, además, ser convocado por el Presidente a propia iniciativa cuantas veces lo estime oportuno.

Igualmente se reunirá cuando lo soliciten el Vicepresidente o tres Consejeros."

ARTICULOS 32 AL 37

PROYECTO DEL CONSEJO

Art. 32. Cuando el Presidente, Vicepresidente y Consejeros, actuando en representación de la Asociación, hayan de tener actuaciones públicas en que concurran circunstancias de extraordinaria y excepcional trascendencia, procurarán oír al Consejo.

Art. 33. El Presidente celebrará una reunión trimestral con el Consejo, además de las extraordinarias que convoque por propia iniciativa o a petición del Vicepresidente o de tres Consejeros.

El Presidente, oído el Consejo, podrá delegar las facultades de éste que creyese oportuno en una Comisión Permanente designada al efecto.

Art. 34. El Presidente y todos los miembros no vitalicios del Consejo no podrán afiliarse a ningún partido u organización política ni ocupar cargos públicos que tengan tal carácter, sin autorización de la Asamblea de Secretarios o del Consejo, respectivamente.

Art. 35. El Presidente podrá nombrar Visitadores, cuya misión será la de informar acerca del desenvolvimiento de los Centros y de la posible fundación de otros nuevos y mantener en toda la obra el intercambio y la comunicación necesaria para intensificar la cohesión y unidad de espíritu de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

TITULO VII ASAMBLEAS

Art. 36. La Asamblea de Secretarios y la General se reunirán, por lo menos, una vez al año después de la Tanda Nacional de Ejercicios Espirituales y siempre que lo estime oportuno la Presidencia, oído el Consejo, o lo pida la mitad de éste o las dos terceras partes de los componentes de la Asamblea que haya de ser convocada. En estos casos deberá preceder a la Asamblea, cuando menos, un día completo de retiro.

Art. 37. La Asamblea General aprueba la memoria, las cuentas y presupuestos anuales y resuelve, únicamente, sobre las propuestas que haga la Asamblea de Secretarios.

ENMIENDAS PROPUESTAS

Al artículo 32.

Barcelona estima que debe suprimirse

Madrid, por el contrario, entiende que debe reforzarse, sustituyendo la palabra "procurarán" por la expresión "deberán tener autorización del Consejo".

Al artículo 33.

Pamplona y la Asamblea de Valladolid entienden que debe ser el Consejo el que delegue las facultades: "El Consejo—sería la redacción—podrá delegar las funciones propias que creyere oportuno en una comisión de sus miembros que designará al efecto."

Madrid propone que se refunda su texto con el del artículo 31 en la forma más arriba expresada.

Al artículo 34.

Bilbao propone las dos siguientes posibles redacciones:

"El Presidente y todos los miembros del Consejo no podrán tener actividades políticas ni ocupar cargos públicos que tengan tal carácter."

"El Presidente y todos los miembros del Consejo no podrán tener actividades políticas ni ocupar cargos públicos que tengan tal carácter sin autorización de la Asamblea de Secretarios o del Consejo, respectivamente, quienes sólo la otorgarán en casos excepcionales."

Madrid propone que se supriman las expresiones "no vitalicio" y "sin autorización de la Asamblea de Secretarios o del Consejo respectivamente".

Al artículo 35.

Sin enmiendas.

Al artículo 36.

Madrid propone: "La Asamblea General se reunirá, por lo menos, una vez al año y siempre que lo estime oportuno la Presidencia, oído el Consejo, o lo pida la tercera parte de éste o la tercera parte de los propagandistas numerarios. Deberá celebrarse en Madrid en régimen interno de retiro, y organizada por la Secretaría General de la Asociación tendrá lugar inmediatamente antes de su celebración una tanda nacional de ejercicios espirituales.

Las Asambleas Generales serán siempre presididas por el Presidente de la Asociación; en su defecto, por el Vicepresidente, y a falta de éste, por el Consejero en quien delegue el primero."

"La Asamblea de Secretarios, órgano consultivo de la Asociación, se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, y sus acuerdos se adoptarán igualmente por mayoría de votos presentes."

Al artículo 37.

Madrid propone: "A la Asamblea General corresponde:

a) El nombramiento de Presidente de la Asociación.

b) El nombramiento de dos terceras partes de los miembros del Consejo.

c) Aprobar la Memoria, las cuentas y los presupuestos anuales.

d) Aprobar en definitiva las propuestas sobre reforma de Estatutos y sobre disolución de la Asociación.

e) Determinar la cuota con que los Centros hayan de contribuir cada año a los gastos generales de la Asociación.

f) Determinar el tema que la Asociación ha de estudiar en el año, considerado como el de mayor importancia

REGLAMENTO DE 1933

10. El Consejo celebrará una reunión trimestral en fechas próximas a las festividades de la Inmaculada, San José, Corpus o Sagrado Corazón y Natividad de Nuestra Señora, además de las extraordinarias que convoque el Presidente.

11. El Consejo designará de su seno una Comisión Permanente, que tendrá las atribuciones señaladas en este Estatuto.

12. El Presidente y los consejeros, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán prometer: a) Consagrar su actividad, durante el ejercicio del cargo, al servicio de la Asociación, con preferencia a cualquier otro compromiso, y cumplir sus deberes respectivos, según el presente estatuto. b) No afiliarse a ningún partido u organización política, ni ocupar cargo público sin haber obtenido los consejeros autorización del Presidente, entendiéndose que renuncian a sus cargos en caso contrario.

El Presidente y vicepresidente no podrán, sin expresa autorización de la Asamblea de Secretarios, pertenecer a partido político ni ocupar cargo público.

Tanto el Presidente como los consejeros deben asistir a los Ejercicios anuales y a la Asamblea general que se celebra a continuación de los mismos.

16. El Presidente, oído el Consejo, podrá nombrar visitadores, cuya misión será la de informar acerca del desenvolvimiento de los Centros y de las posibles fundaciones, y mantener en toda la obra el intercambio y la comunicación necesarios para intensificar la cohesión y unidad de espíritu de la A. C. N. de P.

21. La Asamblea general se reunirá, por lo menos, una vez al año, después de los Ejercicios espirituales. También se reunirá, siempre que lo estime oportuno la Presidencia, oído el Consejo, o lo solicite la tercera parte de secretarios.

25. La Asamblea de secretarios se reunirá siempre que la convoque el Presidente o lo solicite la cuarta parte de secretarios.

24. La Asamblea general aprobará las cuentas anuales y los presupuestos. La de secretarios formará los presupuestos y determinará la cuota con que cada Centro haya de contribuir durante el año a los gastos generales de la Asociación.

22. A la Asamblea general podrán concurrir con voz, pero sin voto, todos los miembros de la Asociación. Tendrán voto todos los que constituyen la Asamblea de secretarios y los delegados de los Centros. Cada Centro podrá nombrar un delegado por cada diez propagandistas numerarios o fracción de diez.

23. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes.

PROYECTO DEL CONSEJO ENMIENDAS PROPUESTAS

Art. 38. Las Asambleas regionales se reunirán anualmente a continuación de la Tanda de Ejercicios Espirituales, que procurarán organizar los Centros regionales. Sus acuerdos, si los hubiera, no tendrán fuerza ejecutiva en tanto no sean aprobados por el Presidente nacional. En otro caso, deberá preceder a la Asamblea un día completo de retiro, cuando menos.

Art. 39. Las Asambleas regionales las integrarán todos los propagandistas de la región, a excepción de los protectores. Los cooperadores tendrán voz, pero no voto.

Art. 40. Los acuerdos de las Asambleas se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo lo establecido en los artículos 25, en 43, párrafo tercero, y 44.

TITULO VIII

CIRCULOS ESPECIALIZADOS

Art. 41. En los Centros de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, el Secretario, oído el Consejo, podrá organizar Círculos especializados para el estudio de aquellos problemas que considere merecedores de especial atención. Cuando en varios Centros se organicen Círculos especializados de idéntica naturaleza, el Presidente podrá coordinarlos en Secretariados nacionales, designando, oído el Consejo, un Secretario nacional.

Art. 42. Esta consideración tendrán los Círculos de Jóvenes, que se crearán con el fin de formar a los futuros miembros de la Asociación, instruyendo a sus invitados en el pensamiento y organización de la misma. El Secretario del Centro podrá crearlo con autorización del Presidente de la Asociación, que designará, en su caso, uno o varios propagandistas que orienten la labor del Círculo.

Los invitados a los Círculos de Jóvenes deben serlo también a todos los actos colectivos religiosos y culturales del respectivo Centro, procurándose, a medida que la prudencia lo aconseje, su ingreso en la Asociación.

en relación con el bien público y apreciar los resultados obtenidos.

g) Orientar, conocer y aprobar la actividad de las obras propias de la Asociación o de aquellas en que actúen representantes de ésta.

Al artículo 38.

Badajoz propone sustituir la palabra "anualmente" por la expresión "cuando menos, una vez cada tres años".

La Coruña estima que el último párrafo debe ir a continuación del primero.

La Asamblea de Córdoba sugiere que se sustituya la expresión "en otro caso" por "en caso de no haberse podido celebrar los ejercicios".

Madrid propone: "Las Asambleas regionales se reunirán cuando sean convocadas por el Presidente, debiendo igualmente preceder siempre a toda reunión un día completo de retiro.

Los acuerdos de las Asambleas regionales no tendrán fuerza ejecutiva en tanto no sean aprobados por el Presidente, quien podrá dejar sin efecto tales acuerdos, pero siempre sometiendo la decisión definitiva a la primera Asamblea General."

Al artículo 39.

Bilbao sugiere que convendría precisar que los socios inscritos tienen voz y voto.

Madrid propone: "Las Asambleas regionales las integrarán todos los propagandistas numerarios de la región."

Al artículo 40.

Madrid propone: "... presentes, tienen voz y voto todos los propagandistas numerarios".

Al artículo 41.

Madrid: Que se refunda con el artículo 15 (véase enmienda).

Al artículo 42.

Badajoz propone la siguiente redacción: "Esta consideración tendrán los Círculos de Jóvenes, que se crearon con el fin de formar a los futuros miembros de la Asociación, instruyéndolos en el pensamiento y organización de la misma. El Secretario del Centro podrá crear el Círculo de Jóvenes, con autorización del Presidente nacional, quien designará, en su caso, uno o varios propagandistas que orienten la labor del Círculo.

En los Círculos de Jóvenes se distinguirán los jóvenes propagandistas o miembros del Círculo y los invitados al mismo. A su vez, los jóvenes propagandistas serán invitados a todos los actos colectivos, religiosos y culturales del respectivo Centro, procurándose, a medida que la prudencia lo aconseje, su ingreso en la Asociación."

Madrid: Que se refunda con el artículo 15 (véase enmienda).

ARTICULOS 38 AL 42

REGLAMENTO DE 1933

En síntesis, las facultades de la ASAMBLEA DE SECRETARIOS son en la actualidad:

a) Formar los presupuestos.
b) Determinar la cuota con que cada Centro haya de contribuir durante el año a los gastos generales de la Asociación (art. 24).

c) Designar cada seis años el Presidente y cada tres el vicepresidente, en votación secreta y por mayoría de votos presente entre los que se componga la terna que, para cada cargo, presente el Consejo (arts. 7 y 8). Asimismo elegir, cada dos años, dos consejeros (artículo 9). Ambos cargos son reelegibles.

d) Prorrogar, pasados seis años desde la fecha de su nombramiento, el de los secretarios de los Centros (art. 18).

e) Autorizar al Presidente y al vicepresidente para pertenecer a partidos políticos y ocupar cargos públicos (artículo 12).

f) Proponer a la Asamblea general reforma de estatutos (art. 36). Las proposiciones de reforma se enviarán necesariamente con un mes de anterioridad a la Asamblea, y por escrito, al secretario general, para que éste, a su vez, lo haga a todos los Centros, núcleos y correspondencias (art. 36).

Y las de la ASAMBLEA GENERAL:

a) Aprobar las cuentas anuales y los presupuestos (art. 24).

b) La reforma de los estatutos, si bien no podrán discutirse más propuestas que las aprobadas por la Asamblea de secretarios. Las proposiciones de reforma se enviarán necesariamente con un mes, de anterioridad a la Asamblea y por escrito al secretario general, para que éste, a su vez, lo haga a todos los Centros, núcleos y correspondencias (artículo 36).

27. Las Asambleas regionales se celebrarán, por lo menos, a la terminación de la correspondiente tanda de Ejercicios espirituales. Sus acuerdos no tendrán fuerza ejecutiva en tanto no sean aprobados por el Presidente, oído el Consejo.

En estas Asambleas tendrán voz y voto todos los propagandistas numerarios de la región.

ARTICULOS 43 AL FINAL

PROYECTO DEL CONSEJO

ENMIENDAS PROPUESTAS

REGLAMENTO DE 1933

TITULO IX

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 43. Las proposiciones de reforma de los Estatutos se enviarán por escrito al Secretario general para que éste, una vez examinadas por el Presidente y el Consejo, las remita a todos los Secretarios y Consiliarios de los Centros y Núcleos con un mes de antelación, por lo menos, a la celebración de las Asambleas. El Presidente y el Consejo están facultados para no tramitar las propuestas de reforma, excepto en el caso de que sean presentadas por un tercio de Consejeros, o un tercio de Secretarios de Centros, o un tercio de numerarios activos de la Asociación.

Las reformas de estos Estatutos deberán acordarse por la Asamblea General que se celebre inmediatamente después de la Tanda Nacional de Ejercicios Espirituales.

Estos acuerdos se adoptarán por voto favorable de las tres cuartas partes de votantes presentes.

TITULO X DISOLUCION

Art. 44. La disolución de la Asociación podrá acordarse por el voto favorable de las tres cuartas partes de votantes presentes en la Asamblea General, convocada a este efecto por la Asamblea de Secretarios.

En caso de disolución, los fondos sobrantes se aplicarán a las obras que determine el Consejo a propuesta del Presidente.

TITULO XI

NORMAS TRANSITORIAS

Norma 1.^a Los propagandistas que al aprobarse los presentes Estatutos hayan recibido la insignia de la Asociación optarán por continuar en la categoría de socio numerario, aceptando los nuevos deberes que se imponen a los mismos, mediante escrito en que así lo manifiesten, dirigido al Secretario de su Centro, y renovando la promesa en la Vigilia de la Conversión de San Pablo de 1955, lo más tarde, o por pasar a la categoría de protectores. En caso de no hacer la renovación de la promesa se entenderá que optan por ser protectores.

Mientras continúen perteneciendo a la A. C. N. de P. no serán privados del uso de la insignia que un día solemnemente recibieron.

Norma 2.^a Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de la Conversión de San Pablo de 1955.

Norma 3.^a Todos los antiguos cargos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean renovados de acuerdo con las normas contenidas en estos Estatutos.

A tales efectos:

a) El tercio de Consejeros elegido por la Asamblea de Secretarios se renovará en la reunión de Loyola de 1955; el designado por el Consejo, en la de Loyola de 1956, y el nombrado por el Presidente, lo será al finalizar los ejercicios nacionales de 1957.

b) Antes del día 1.^o de julio de 1955 todos los Centros informarán a efectos del nombramiento de nuevos Secretarios en la forma prevista por el artículo 18.

Si algún Secretario actual no reno-

Al artículo 43.

Asamblea de Córdoba: Que se destaque en el tercer párrafo "Asamblea convocada al efecto" y que se condicione el ejercicio de voto a la asistencia a la tanda de ejercicios.

Madrid: Que se redacte así: "La reforma de los Estatutos sólo podrá realizarse por la Asamblea General.

Las propuestas de reforma deberán ser formuladas por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Nacional.

Igualmente se podrá solicitar la reforma de los Estatutos mediante escrito razonado, presentado al menos con la firma de un tercio de los propagandistas de la Asociación. Estas propuestas deberán ser dirigidas al Presidente.

Los acuerdos de reforma deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los propagandistas numerarios asistentes a la Asamblea especialmente convocada a tal efecto."

Al artículo 44.

Asamblea de Córdoba propone: Párrafo primero: "... de Secretarios, que represente a los dos tercios del total de propagandistas numerarios que en estos momentos integren el censo de la Asociación, y que igualmente se condicione el voto a la asistencia a la tanda de ejercicios.

Madrid propone que se sustituya la frase "por la Asamblea de Secretarios" por "por el Presidente, después de haber obtenido el acuerdo favorable del Consejo Nacional."

A la norma transitoria 3.^a a)

La Asamblea de Córdoba propone: "Los nombres de los propagandistas propuestos para candidatos a Consejeros por los Centros o las Asambleas regionales serán elevados al Consejo, lo más tarde, durante el mes de julio siguiente a su designación, para que éste pueda elegir en la reunión preliminar a la Asamblea Nacional de Secretarios, a los que estime oportunos y proclamarlos en la susodicha Asamblea."

vase la promesa cuando hubiere lugar a ello o, en su caso, no la hiciese, se considerará cesante en su cargo.

c) En las Asambleas regionales que se celebren entre el 8 de diciembre de 1954 y el 1.^o de julio de 1955 deberán realizarse las imposiciones de insignias de los nuevos numerarios admitidos en la forma determinada por este Reglamento y acordarse las propuestas de candidatos a Consejeros a que se refiere el artículo 28.

36. Las reformas de estos Estatutos deberán realizarse en la Asamblea general, en la cual no podrán discutirse más propuestas que las aprobadas por la Asamblea de secretarios.

Las proposiciones de reforma se enviarán necesariamente con un mes de anterioridad a la Asamblea y por escrito al secretario general, para que éste, a su vez, lo haga a todos los Centros, Núcleos y Correspondencias.

Estos acuerdos se adoptarán por voto favorable de las tres cuartas partes de votantes.

37. En caso de disolución de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, los fondos sobrantes se aplicarán a las obras que determine el Consejo, a propuesta del Presidente.

Los "Anejos" al Reglamento de la A. C. N. de P.

Varias veces anunció Fernando Martín-Sánchez Juliá que al Reglamento de la Asociación debían ir unidos determinados documentos que perfilasen más la fisonomía de la Asociación y los propagandistas. Estos Anejos serían:

Anejo I.—Glosas a los Estatutos: La fisonomía espiritual del propagandista y de la A. C. N. de P.

Anejo II.—De las actividades de los Consiliarios y Grupo Sacerdotal de la A. C. N. de P.

Anejo III.—Oración de la A. C. N. de P.

Anejo IV.—Estatutos de la Sección de San Pablo.

Anejo V.—Fórmula de la promesa.

Anejo VI.—Primeros versículos del capítulo IV de la Epístola de San Pablo a los Efesios, con cuya lectura se cierran todas las Asambleas Generales de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

Anejo VII.—Himno de la Asociación.

Anejo VIII.—Ritual para el acto de la imposición de insignias.

Anejo IX.—Ritual de las promesas de cargos directivos de la A. C. N. de P.

Anejo X.—Privilegios de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

El Consejo ha proyectado un texto provisional del Anejo I, que creemos conveniente transcribir, aun cuando no pasa de ser un boceto a estudiar con posterioridad. Las ideas son de Fernando Martín-Sánchez Juliá y Alfredo López Martínez. Dice así:

1.ª La eficacia de la acción apostólica de la A. C. N. de P. no deriva del mayor número de sus miembros ni de la excelencia de sus Estatutos, sino de que todos y cada uno de los propagandistas tengan espíritu sobrenatural, actúen pensando en el bien común y en la propia perfección dentro de su estado.

2.ª Los propagandistas deben considerar que el mejor fin para llegar a la perfección como tales es cumplir sus propios Estatutos, porque en ellos hallarán indefectiblemente trazada la senda más segura para alcanzarla.

3.ª La primera preocupación de todo propagandista debe ser dar en todos los aspectos buen ejemplo. Es inútil querer hacer apostolado sin ser personalmente ejemplar. Austeros, alegres, humildes, laboriosos, etc.

4.ª La vida sobrenatural de los propagandistas debe inspirarse en los siguientes criterios:

a) El propagandista busca primero en todo el reino de Dios y su justicia, seguro de que todo lo demás, su Padre, que sabe de ello ha menester, se lo dará por añadidura.

b) Para poderlo todo en Aquel que le conforta, el propagandista procura a su alma el crecimiento de la gracia mediante la oración, la recepción de los Sacramentos y el ejercicio de las virtudes cristianas; y como este ejercicio es ejercicio de imitación de Cristo, procura seguir los consejos evangélicos en la forma y medida que se avengan mejor a la perfección de su condición y estado.

c) El propagandista es un hombre apostólico en servicio permanente ininterrumpido. Debe hacer las cosas por Dios, y para asegurar esta pureza de intención debe preguntarse de vez en

cuando, interrumpiendo su trabajo: "Esto que estoy haciendo ¿lo hago por Dios?" Será difícil que inmediatamente el fin de su acción seglar sea Dios, pero mediatamente debe serlo siempre.

5.ª Las virtudes principales que debe tener son:

a) **Humildad.**—Evitará lo que suele llamarse soberbia intelectual, por la que uno hasta tal punto confía en la excelencia del propio juicio y en la propia ciencia, que sin la menor duda antepone su propio parecer al de todos los demás, como si fuera él quien primero encontró la verdad y la entendió perfectamente y, por consiguiente, pudiera con razón proponerla casi como maestro infalible, y esto aun cuando esté desprovisto de experiencia.

Es humilde porque sabe que, como los sarmientos, no puede nada por sí solo; y porque sabe también que todo lo puede en Aquel que le conforta, es optimista y no se detiene ante las empresas difíciles y arriesgadas.

b) **Austeridad.**—Debemos ser austeros y procurar amar la pobreza. Mal podremos ser apostólicos con eficacia si no nos ven despegados de las cosas temporales. Además, es gran obstáculo para el ejercicio del apostolado el apegarse a las comodidades de la vida. Tanto seremos admirados por nuestros compañeros en el mundo cuanto nos vean austeros y despreciadores de sus comodidades y su descanso; y tanto nos desestimarán y nos despreciarán si nos hallan demasiado amigos de superfluidades, honores y regalos.

Si no queremos degenerar en este amor a la austeridad, hemos de procurar y conservar bien todo el afecto a la pobreza; y para que no sea afecto ideal y platónico, hemos de gozarnos de experimentar alguna vez sus efectos y alegrarnos de vernos pobres de hecho.

No debemos querer recibir nada terrenal por nuestras actividades generosas y abnegadas.

c) **Caridad.**—La abnegación de ningún modo inclina el ánimo a la pereza pusilanimidad, timidez pasiva, depresión, porque no son todas estas sino manifestaciones del amor propio, que antepone la propia tranquilidad y el temor de incomodarse al trabajo y el esfuerzo. La abnegación más libra el ánimo de los impedimentos que se oponen al celo prudente y fervoroso, cuales son el ímpetu de las pasiones, la negligencia, el horror al trabajo, el egoísmo.

Ha de notarse muy mucho la diferencia entre abnegación y mortificación, que no se nos inculca por sí mismas, de suerte que en ellas se quede uno procurando cierta perfección "estoica", sino únicamente para que la caridad divina reine más plenamente en nosotros, para que sigamos más perfectamente a Cristo, que nos dice: "Niéguese a sí mismo y sígame". El segundo miembro indica la meta del primero y templea con su dulzura su austeridad.

Huirán de la discordia como de la peste. Debe emplearse la más rigurosa energía contra los sembradores de la desunión. Herir la unión de los propagandistas en la Asociación es herir la propia vocación apostólica. Son opuestas a este espíritu la fiscalización envidiosa y malintencionada de los demás, aunque no la creamos así, de sus

hechos, de sus éxitos y de sus fracasos. Las críticas, las murmuraciones y los pecados de la lengua. Especialmente en política, los propagandistas tendrán mucho cuidado de no incurrir en estos vicios.

Esta advertencia es mayor quizá en los propagandistas que ejercen autoridad y en los consiliarios. También puede hacer la advertencia fraterna a través de estas autoridades de la Asociación.

Pero en ningún caso deberá llevarse a la crítica con terceros, ni menos a la murmuración, defectos o actitudes que antes no se hubieran intentado advertir por los rectos caminos anteriores.

d) **Magnanimidad.**—La magnanimidad y fortaleza de ánimo es muy necesaria para sufrir las flaquezas de muchos y para comenzar cosas grandes en servicio de Dios Nuestro Señor y perseverar constantemente en ellas cuando conviene, sin perder ánimo con las contradicciones ni dejarse apartar de lo que pide la razón y el divino servicio por ruegos o amenazas de ellos, siendo superior a todos casos, sin dejarse levantar con los prósperos ni abatirse de ánimo con los adversos.

Los propagandistas han de vivir en el mundo porque sólo así será eficaz su acción.

Su oración diaria debe ser la oración sacerdotal de Jesucristo en la última cena pidiendo a Dios no sólo que los conserve en el mundo y los preserve del mal, sino que los haga fecundos para el bien.

Los propagandistas deben trabajar donde la Providencia les coloque, asesorándose del consejo de su director espiritual, de las autoridades de la Asociación y de otras personas que les merezcan consideración de consejeros.

La buena fama y el honor les pueden ser necesarios. Indispensable parece su autoridad profesional en el medio en que vivan. Sin ella su apostolado perderá eficacia.

6.ª Sobre la vida de acción.

a) Guiada por el ideal que define el artículo 1.º de los Estatutos y apoyada en la gracia y en el estudio, la acción del propagandista brotará espontánea y vigorosa como un fruto maduro de que la Iglesia pueda servirse como su jerarquía ordene, en cada momento y circunstancias que sea servida.

En reuniones especiales los propagandistas expondrán sin retórica, con riqueza de datos y concisión periodística, los trabajos que realicen, el fin que persigan y el ambiente en que se desarrollan, enderezando estas exposiciones a la par que a una como rendición de cuentas de cómo cumple sus deberes de propagandista, a la conquista de nuevos colaboradores.

b) El propagandista, hombre de su tiempo, sirve al bien común estudiando asiduamente las enseñanzas del Papa y de los Obispos; examinando la sociedad en que vive para comprenderla en sus problemas y en sus necesidades, creando, promoviendo y secundando con espíritu magnánimo obras de trascendencia social, y trabajando desde los puestos que por fidelidad a su vocación haya de tomar sobre sí, para que la sociedad se organice según las normas emanadas

HACE VEINTE AÑOS...

Hace algo más de veinte años se planteó la reforma del reglamento de la Asociación, aprobándose en 1933 el texto actualmente en vigor. No carecen de interés las referencias que aparecen en la colección de A. C. N. de P. en torno a aquella reforma. Como podrá observarse, los puntos neurálgicos de la discusión siguen siendo en sustancia los mismos.

A. C. N. DE P. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1932, NUMERO 132

Reforma del reglamento

Dijo después (Herrera) que es llegado el momento de nombrar una Comisión que estudie la codificación de los acuerdos que reglamentan la vida de la Asociación, dispersos en conclusiones de las diversas asambleas, conclusiones a veces algo contradictorias. Además habrá que introducir modificaciones en el reglamento. "Ahora—añade—no vamos a redactar estas enmiendas ni siquiera una ley de bases, sino a señalar una orientación que después será concretada y llevada a la Asamblea de Secretarios y a la general."

Propone después, respecto a estas modificaciones, los siguientes puntos:

a) Supresión en el artículo primero del reglamento de la expresión "y político", que puede originar confusiones y perjuicios.

b) Dar mayor personalidad al Consejo.

del Altísimo y del seguro magisterio de nuestra Santa Madre la Iglesia.

c) En el tiempo de la deliberación el propagandista ejercita con santa libertad su facultad de opinar y acepta y secunda disciplinadamente las decisiones de cuantos ejercen legítimamente autoridad sobre él.

d) El propagandista no pierde el tiempo, que es de Dios, como el administrador honrado no malgasta los bienes de su señor, pero no confunde la actividad con la agitación ni atropella las cosas, ni aunque su tarea sea mucha y muy graves sus responsabilidades, pierde la compostura y trae siempre muy presente que lo que Jesús reprendió en Marta no fué la tarea, sino la ansiedad.

Esta su actividad constante, ordenada y fecunda, es posible gracias a la oración y al estudio.

El propagandista que ore y estudie no estará fuera de su vocación si durante algún tiempo se abstiene de actuar.

Los hombres de estudio son guías y directores y llegada su hora de bajar a la arena son de acción más fecunda; todo ello a condición de que el móvil de su estudio no sea frío ni egoísta, sino ardiente, con el calor de la caridad que busca el bien común.

El propagandista es alegre y con la alegría de sentirse hijo muy amado de Dios y de vivir en el Amor.

El propagandista debe someterse a un cuidadoso y diario examen para arrancarse de las máximas del mundo y para ser en todo Alter Christus (1).

(1) Los actos de culto a Dios e incluso la recepción de sacramentos viene simultaneándose por algunos cristianos con un seguimiento habitual y sin remordimiento de las normas del mundo, que constituye escándalo para los jóvenes y para los obreros y para cuantos anhelan la enseñanza viva de un gran ideal, muchos de los cuales se acercan a Cristo al ver que los católicos que estamos en el candelero nos diferenciamos de los otros hombres en la frecuencia con que visitamos el templo, pero en lo demás somos iguales.

Para evitar este escándalo y para ser luz que alumbré y lleve las almas hacia Dios, el propagandista que vive en medio del mundo ha de someterse al examen que se indica en este punto.

c) Nombramiento de vicepresidente.

d) Dar mayor personalidad a los Centros de provincias ya constituidos como tales. Invitar a que los que no lo estén ya se constituyan como Centros legales independientes. Propone, por último, que los secretarios, que en realidad ejercen la presidencia, se llamen en adelante presidentes, y que para las funciones de secretarios se designe a otras personas.

Señala después normas de cautela para la vida de la Asociación, y en especial, dice, que no deben repartirse catálogos.

Se ponen después a debate los diversos puntos señalados.

CORTES (don Ricardo): Por lo que se refiere al punto a), podría suprimirse la palabra social.

GIL ROBLES: Lo social distingue de lo puramente religioso. En cuanto al término "político", sobre hace muchos años.

Por unanimidad se acuerda suprimir el término "político".

GIL ROBLES: En cuanto al punto b), convendría que el Presidente puntualizara las facultades del Consejo.

PRESIDENTE: Lo pensaré para la tarde, pues no quiero dejarlo a la improvisación. Solamente he de decir que conviene quitar carácter personal.

LUIS (don Rafael) (interrumpe): Presidencial.

PRESIDENTE: No es bueno que una asociación penda demasiado de una persona.

CERVIERA (don Francisco): Se muestra contrario, por entender que conviene todavía a la Asociación el carácter personal o presidencial, la inspiración de arriba. Aun no es hora de parlamentarismos. (Risas.)

GIL ROBLES: Defiende la propuesta, señalando que la Asociación lleva veinte años de vida y que tal reforma reglamentaria apenas significará nada en la práctica. Tiene, dice, un carácter formativo.

TORRE DE RODAS: Abunda en considerar el carácter educativo de la reforma y añade que ésta hará surgir iniciativas que no se han manifestado todavía plenamente.

Se aprueba la orientación, y como el señor MANZANO pregunta si se aprueba sin puntualizar, el señor HERRERA dice que el asunto será examinado por el Consejo y después pasará a la Asamblea de Secretarios y a la general. Diría poco en favor de la persona que ha ejercido la presidencia durante veinte años, afirma, si la vida de la entidad sólo pudiera depender de ella.

En el mismo sentido se aprueban los puntos c) y d). Respecto al último, como el señor GIL ROBLES sostuviera la necesidad de que la constitución legal independiente de los Centros de provincias sea obligatoria para evitar contratiempos, aunque sean infundados, el señor PEMAN dice que algunos Centros hallarán inconvenientes. La Asamblea admite, en vista de ello, la posibilidad de excepciones.

La propaganda

EL PRESIDENTE habla de los propagandistas que no realizan propaganda. Señala dos clases de afiliados de la A. C. N. de P. La de aquellos que faltan al reglamento, contra los cuales las asambleas precedentes han mostrado un criterio severo que los secretarios deben cumplir inexorablemente sin atender a personalismos perjudiciales, y la de aquellos otros que guardan el reglamento, pero no hacen propaganda. Todo propagandista debería laborar en una obra de celo.

ALARCON: Declara que ha recibido sugerencias en ese sentido y que hay propagandistas que no saben en qué trabajar, a los que debe facilitárseles el medio. Cada propagandista debería re-

dactar anualmente una cuartilla para dar cuenta de su labor.

GUALLAR: Los secretarios de Centros deben también redactar una memoria anual.

El señor OSSET habla de la propaganda escrita, y el señor TORRE DE RODAS de que las instituciones de Acción Católica encuentran dificultades para disponer de oradores en número suficiente. A cada propagandista ha de señalársele un número determinado de actos públicos obligatorios.

GIL ROBLES: No puede pedirse, sobre todo en las actuales circunstancias, que todos participen en actos públicos. Hay otros medios de propaganda, como la escrita y la colaboración en Centros e instituciones. Considérase necesario que cada Centro forme un censo de oradores.

OLONDRIZ: Se está haciendo en Madrid un fichero de naturaleza análoga, y ruego a los secretarios que remitan los datos para el mismo.

EL PRESIDENTE: Hay un precepto reglamentario, que no se cumple, por el cual los propagandistas no pueden comprometerse con otras entidades sino por medio del Centro. Encarece que no adquiera nadie compromisos sino por medio de los secretarios. Señala las dificultades que existen para encontrar oradores en algunas épocas, dificultades agravadas ahora por la propaganda política, cuya diferenciación de la religiosa debe acentuarse cada vez más. Actualmente ensayamos a muchos oradores enviándolos al comienzo a los sitios de menos compromiso.

BOLETIN NUMERO 155 Y 156, DE 15 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 1933.

De la reseña de la Asamblea de Secretarios entresacamos los párrafos que fundamentalmente afectan a la reforma del reglamento.

Lo que es el nuevo reglamento

Dos palabras antes de empezar a discutir el reglamento. El proyecto que someto a ustedes puede decirse que está aprobado ya por las asambleas. Más que un proyecto nuevo, es una recopilación o una codificación. Se incluyen leves modificaciones aprobadas de antemano por la Asamblea anterior al acordar las bases para esta reforma. Dos palabras nada más sobre el espíritu del reglamento, pero muy orientadoras para todos, no solamente para la organización de las entidades en que trabajamos, sino incluso para la organización del Estado.

Responde a las ideas de Aristóteles y Santo Tomás

Hemos trasladado al espíritu de nuestro reglamento las normas fundamentales del mejor gobierno político-práctico, siguiendo la mente de Aristóteles y Santo Tomás. Estos grandes autores no hemos de estudiarlos para mantener sus principios en la región de las teorías, sino para aplicarlos a la práctica. En esto consiste la verdadera sabiduría. Según ellos, el mejor gobierno político-práctico es el que consta de estos tres elementos: monarquía, aristocracia y democracia. Monarquía, que representa autoridad, unidad, eficacia, continuidad. Aristocracia que responde al principio de selección y de justicia distributiva. Democracia, como orientadora y porque representa la adhesión íntegra a una institución de todos los que forman parte de la misma. La doctrina católica nunca exagera el principio democrático, pero es muy conforme a su espíritu el conceder intervención a los deseos del pueblo.

La autoridad en el Presidente

La Asociación, como ustedes saben, era en sus comienzos monarquía, y monarquía absoluta. No había más autoridad que la del Presidente. En el curso de los años ha ido entrando el principio

aristocrático, representado por el Consejo, y el democrático, representado por la Asamblea. En este reglamento se conserva el espíritu de nuestra obra; pero se da mayor vigor al elemento aristocrático, pues el Consejo, que antes era meramente consultivo, tiene facultades resolutivas, facultades que no dificultarán la libertad de movimientos del Presidente. Se refiere, sobre todo, a nombramientos de personal, de secretarios de los Centros de propagandistas, de propagandistas distinguidos que tienen derecho a asistir a las asambleas de secretarios... En otras ocasiones, el Presidente tendrá que oír al Consejo, y su criterio no prevalecerá contra el unánime de éste.

El Presidente cesará en 1935

Habla después de las facultades de la Asamblea de Secretarios y de la Asamblea General, y añade: "Para que ustedes puedan discutir con máxima libertad, sin fijarse en personas, he de decirles cómo la Asociación se ha ido impersonalizando cada vez más. El cargo de Presidente, que era vitalicio, se hizo en 1929 electivo, y se hizo entonces la elección por seis años. El año 1935 cesará en la presidencia y habrá que elegir un nuevo Presidente de la Asociación. Hay en ésta—termina don Angel Herrera—varias personas muy capacitadas para desempeñar el cargo."

Incompatibilidades políticas

Seguidamente se fué leyendo artículo por artículo.

Lo primero que mueve a discusión es el artículo 12, referente a prohibiciones o restricciones para pertenecer a partidos políticos o ejercer cargos públicos el Presidente y los consejeros. Se pidieron por algunos secretarios concreciones sobre el concepto de cargo público, y se discutió también la equiparación a este respecto del vicepresidente al Presidente y el órgano encargado para conceder autorizaciones a los consejeros. Se aprobó el artículo con leves modificaciones y propuesta de correcciones de estilo.

En el artículo 15 se preguntó por algunos secretarios si el tesorero tendrá voz y voto en el Consejo. El señor MARTÍN-SANCHEZ fijó el criterio, aceptado, de que el tesorero esté en las mismas condiciones a este respecto que el secretario. Si es consejero, tendrá voto. Si no, solamente voz en el Consejo.

Al leerse el artículo 18, el señor ABAURREA pidió aclaraciones sobre el nombramiento de secretarios y presentó una enmienda, que fué aceptada, relativa a las reelecciones. Para ellas habrá que oír al Consejo, y si se repite la reelección, a la Asamblea. Intervino el señor MARTÍN-SANCHEZ, que incorporó a la enmienda otros aspectos, y el artículo fué aprobado con nueva redacción.

El señor HERRERA propuso que en los Centros pueda haber, al lado del secretario, dos consejeros, y se decidió que uno sea de designación del secretario y otro del propio Centro. La designación de consejeros se acuerda como facultad potestativa. Después de varias intervenciones, se señala que en los Centros de más de cien socios los consejeros sean cuatro, como en los Centros regionales.

El señor ALVAREZ ROBLES considera que existe una laguna en el artículo 19 al no señalarse el modo de constituirse los Centros. Contesta el señor SANCHEZ IZQUIERDO que la creación de nuevos Centros es cometido de la Asamblea.

El PRESIDENTE advierte que al artículo 22 le falta un dato importante: añadir que "cada Centro podrá nombrar un delegado para la Asamblea con voto por cada diez socios numerarios o fracción".

El señor BETIJA plantea el tema de la movilidad de los Centros regionales, y se precisa que éstos deben estar vinculados en el Centro local de mayor desarrollo. El señor HERRERA señala que la decisión de traslado corresponde a la Asamblea general.

Al artículo 24, el PRESIDENTE sugiere una modificación, que es aceptada: que no se limite el número de propagan-

distas que por sus méritos relevantes comprenderán la Asamblea de Secretarios, pues el proyecto establecía que su número no podría exceder de la cuarta parte de Centros y Núcleos existentes.

La admisión de socios y categorías

Se habló también con amplitud del artículo 29, especialmente en lo que concierne a la admisión como socios inscritos, coincidiendo la Asamblea de Secretarios en el criterio de que no puede admitirseles como tales sin conocimiento del Presidente, lo que ofrece grandes ventajas para la selección y para liberar a los secretarios de tener ellos que enfrentarse con los solicitantes. Preguntó el señor ABAURREA si tampoco podrán ser admitidos los solicitantes hasta que se acuerde su inscripción. "Eso es cosa distinta—dijo el señor HERRERA—. Podrá el secretario admitirlos a algunos Círculos, aunque claro es que no a todo un curso, pues en este caso sería un verdadero socio sin inscribirse."

También se hizo alguna pregunta sobre el objeto de las tres categorías, y el señor MARTÍN-SANCHEZ defendió la necesidad de mantenerlas para favorecer la selección que se busca. El señor CAMPOS pregunta si no convendría fijar la edad, pero se decide no fijarla, pues el señor MARTÍN-SANCHEZ señala que a veces hay que admitir por sus méritos a muchachos de dieciocho a veinte años.

La asistencia a los Círculos

El señor SIERRA, al leerse el artículo 34, declara que hay sanciones por la falta de asistencia a los actos religiosos, pero que es necesario que también las haya contra los que no asisten a los Círculos de Estudio, pues esto desmoraliza mucho a los socios. Cuando un propagandista no acude a los Círculos de Estudios debe pasar a la categoría de socio protector. El señor MARTÍN-SANCHEZ propone la siguiente enmienda: "La falta habitual e injustificada a los Círculos de Estudios podrá ser causa de las sanciones señaladas en el artículo 32."

El señor SANCHEZ IZQUIERDO: El Círculo de Estudios no es obligatorio a todos los propagandistas, sino simplemente al que se compromete a asistir a los mismos.

DE LUIS (Rafael) expone la imposibilidad de asistir de algunos propagandistas.

El señor CANTERO cree que no hace falta señalar la sanción.

ABAURREA cree que es necesario, sobre todo para los inscritos y aspirantes.

Al final, el señor SIERRA dice que falta, a su entender, algo importante: señalar dietas para los viajes de los consejeros; pero el señor MARTÍN-SANCHEZ aclara que esto no es necesario, puesto que en el presupuesto figura una partida para esas atenciones.

Valor de los acuerdos anteriores

Pide el señor SERRANO que se añada al reglamento una adición para señalar que el reglamento no deroga los acuerdos de la Asamblea que no se opongan a él.

El señor HERRERA: Creo que los acuerdos de la Asamblea deben constituir un derecho supletorio. Así hay que hacerlo, además, por respeto a la tradición.

El señor DE LUIS (don Francisco) propone que no se decida nada hasta la Asamblea del año próximo, pues así se podrá resolver por la experiencia de un año. Esta es la idea aceptada por la Asamblea, al ser recogida por el señor Herrera.

Termina la discusión del reglamento, encomendándose al MARQUES DE LOZOYA, que ha llevado la discusión, la redacción conforme a las enmiendas y sugerencias aceptadas.

En la Asamblea general se dijo lo siguiente:

El PRESIDENTE dirigió unas palabras a los asambleístas. "Comenzamos—dijo—

la XX Asamblea de la Asociación Católica de Propagandistas. Durante veinte cursos hemos celebrado sin interrupción estas Asambleas anuales después de los ejercicios espirituales, que celebramos desde un año antes, hace veintiuno."

El progreso de la A. C. N. de P.

Durante los últimos cursos, la Asociación se ha ido consolidando y acrecentando aceleradamente, en especial, después de la República. Ya es reconocida generalmente la influencia que ejerce sobre la marcha de la nación. Al constituirse este año la Junta Central de Acción Católica, se ha dado en ella una amplísima representación a los propagandistas.

Las obras adquieren madurez y todos debemos formarnos una gran idea de la Asociación, viendo en la misma cosa de Dios, que quiere realizar planes de su providencia por medio de la Asociación.

Las Secciones de San Pablo

Ha aumentado el espíritu de sacrificio, necesario en toda obra de apostolado. Últimamente han surgido de modo espontáneo, en varios Centros, Secciones de San Pablo. Y no estará de más que yo indique en esta Asamblea la conveniencia de que os inscribáis en las Secciones de San Pablo. Sobre todo os recomiendo a los más ocupados. Cuanto más ocupaciones, mayor necesidad de la meditación. Las Secciones de San Pablo son el alma de la Asociación, como ésta es el alma de las obras.

Esto responde al espíritu sobrenatural, causa de sus éxitos. Vuestra inscripción en la Sección de San Pablo, vuestro compromiso de media hora de meditación, traerá el de otros. Mutuamente os ayudaréis.

El reglamento

En primer lugar vamos a tratar del proyecto de reglamento, que recoge algo del pasado y prepara su expansión.

Habla del carácter de la Asociación en términos parecidos a los consignados en la reseña de la Asamblea de Secretarios.

Se refiere luego a la graduación en las categorías de socios. "Son éstas—dice—las de inscritos, aspirantes y numerarios. La admisión de socios, aunque sólo sea como inscritos, ha de acordarla la Comisión Permanente del Consejo. Esto libera a los secretarios del enojo de rechazar inscritos, para lo que no se fijan condiciones. Importa, además, dado el deseo de selección que está en el espíritu de la Asociación. Hemos crecido mucho, quizá demasiado, y es más necesario que nunca, por eso, afinar la selección."

El reglamento, aprobado

Se pone a discusión el reglamento. En la primera parte sólo se hacen, con respecto a algunos artículos, ligeras observaciones de detalles. En cuanto a las categorías de socios, el señor MARTÍN-SANCHEZ advierte que, a su entender, no basta para ser considerado socio protector contribuir a los gastos de la Asociación, sino que se requiere haber sido propagandista. Si no consignamos esto podrán pertenecer a la Asociación, como socios protectores, hasta las señoras.

MARQUES DE LOZOYA: No veo inconveniente en que las señoras figuren como socios protectores. Lo son en muchas entidades.

MARTÍN-SANCHEZ: Debe hablarse de propagandistas protectores. Los demás protectores no son protectores de la Asociación, sino de los Centros.

Se trata ampliamente de la conveniencia de que los propagandistas no falten sin causa justificada a los Círculos de Estudios y de la oportunidad de que se trate esta cuestión en algún precepto del reglamento. En términos generales, se ratifica el parecer de la Asamblea de Secretarios en este punto.

Se aprueba la memoria de Secretaría General.

Estudio del reglamento en el Centro de Madrid

(Viene de la página 6.)

acordado ya anteriormente, y confirmado unánimemente por el Consejo de la Asociación en las reuniones celebradas los pasados días 21 y 22 de junio, las Asambleas de secretarios y general se celebrarán en Loyola. Terminó pidiendo que asistan la mayor cantidad posible de propagandistas, y en especial quienes han sustentado los criterios que han resultado predominantes en el Centro. Insistió en que un próximo boletín de la Asociación recogerá claramente todas las enmiendas de todos los Centros para que sean ampliamente divulgadas y conocidas y los asambleístas posean un auténtico criterio personal.

El próximo año—concluyó—, transcurrido éste de transición, reemprenderemos el camino mirando no ya a nosotros mismos, no a nuestros reales o imagi-

ALGUNOS JUICIOS DE CONJUNTO SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO

VITORIA

El Centro de Propagandistas ha examinado el proyecto definitivo de nuevos estatutos, y, teniendo en cuenta la competencia, espíritu sobrenatural, prudencia y sentido de la realidad de la ponencia que lo ha redactado, estiman que el proyecto es sinceramente aceptable.

Consideramos, sin embargo, que un reglamento o unos estatutos no son lo fundamental en una asociación, y menos aún en entidades de tipo apostólico. Es más, en nuestro caso—el de la Asociación—

narios problemas, sino en torno nuestro; que ahí sí que hay problemas que están esperando la labor de ese tipo de apóstoles seculares de que tantas veces nos ha hablado nuestro querido Alfredo López y que, sin duda, todos deseamos llegar a encauzar.

las grandes obras han sido hechas precisamente cuando los estatutos o no existían o se hallaban en un período embrionario y las personas lo eran todo por destacar en ellas un espíritu sobrenatural admirable que las hacía fecundas. Lo cual demuestra que si es importante, o puede serlo, en una asociación la existencia de estatutos, esto no es lo fundamental. Lo fundamental es que, cultivando intensamente nuestra espiritualidad, lleguemos, en lo posible, a ser los protagonistas que idealmente describen nuestros estatutos. Y con esto, los problemas y divergencias—necesarias y hasta conveniente que surjan entre los asociados—serán mínimas.

ORENSE

Ha sido estudiado colectivamente durante los Círculos de este mes, y oída la opinión de los diversos miembros del Centro, y, como conclusión, te puedo decir lo siguiente:

1) Les parece a todos completo y acabado, esperando que sea el definitivo de nuestra Asociación.

2) Nos parece un acierto la simplificación de las clases de socios, evitando la antigua confusión de aspirantes, entre los cuales están todos los miembros de Orense, a pesar de llevar varios de ellos más de veinte años de propagandistas.

GIJÓN

En relación con la reforma de nuestros estatutos, debo informarte que ha sido estudiado detenida y colectivamente el proyecto, y después de oídas las diversas opiniones, la conclusión es la siguiente:

Muy bien en general; ha gustado a todos.

LORCA

Unas líneas para manifestarte que en los Círculos habidos este mes hemos examinado el proyecto de estatutos, al que no hemos de hacer ninguna salvedad. Si alguna duda hubiese habido, tu intervención en el Centro de Madrid, aclarando ciertos extremos, ha sido más que suficiente. Así, pues, recibe nuestra aprobación, sin perjuicio de que personalmente la manifestemos en Loyola.

LEON

Los propagandistas de este Centro muestran su conformidad con el contenido del proyecto de nuevos estatutos de nuestra Asociación, pues así me lo han manifestado después de examinar el ejemplar que cada uno ha recibido.

VALENCIA

Sugiere que se repase el estilo en la redacción del proyecto.

En orden al régimen de Gobierno, indica que "leído el proyecto y conocidas las aclaraciones del Presidente en el Centro de Madrid, cree el Consejo del Centro que la fórmula propuesta es la más útil para la eficacia de la Asociación en orden a su vida interna".

ZARAGOZA

En contestación a tu tarjeta, puedo decirte que el Círculo de Propagandistas de Zaragoza ha estudiado el reglamento y no formula enmienda alguna al proyecto elaborado. Francamente, te diré que la cuestión de reglamentos es cosa que no apasiona grandemente.

ZAMORA

Zamora se muestra en un todo conforme con el proyecto.

Recordamos estos antecedentes

En el núm. 535 de A. C. N. DE P., correspondiente al 1.º de febrero de 1954, nuestro Presidente, entre otras cosas, recordó:

1949-1951, Comisión de Estatutos

Os recordaré quiénes formaban esta Comisión de Estatutos: la presidió, como digo, Alfredo López, y de los antecedentes que yo tengo resulta que formaban parte de ella los consejeros de la Asociación Calabria, De Luis, Isidoro Martín y Sagüés; de la Sección de San Pablo, Paco Cantera, César Granda, Alberto Martín Artajo, Jesús Riaño, José María Sánchez de Muniaín, Juan Villalonga, Luciano de Zubiría, Luis de Zulueta, otros propagandistas y algún miembro del Círculo de Jóvenes.

Algunos de estos nombres, por la imposibilidad en que se encontraban para poder asistir a las reuniones, fueron sustituidos. Pero, salvando dificultades, el hecho es que esta Comisión, a través de los años 1950-1951, unas veces reuniéndose y otras epistolamente, logró elaborar unas bases fundamentales en la parte de vida espiritual del propagandista y opinar sobre el proyecto de vida orgánica de la A. C. N. de P. que les propuso su presidente. Al menos esto es lo que dice la memoria que éste elevó con el anteproyecto completo a la Secretaría General.

1952-1953, primera etapa en la labor del Consejo

Este trabajo, divulgado el pasado año entre todos los secretarios y consiliarios, concordado con el actual reglamento y sus precedentes, facilitó mucho lo que llamaremos "primera etapa" de labor del Consejo en el estudio de la reforma de estatutos; tarea que se llevó a cabo durante los años 52 y 53, a través de tres reuniones del Consejo, que yo recuerde, dedicadas casi exclusivamente al estudio de este problema. Pero en esta que llamamos "primera etapa" del

trabajo del Consejo no se llegó a concretar más que lo que en las reseñas de la Asamblea de Loyola habréis leído; es decir, la que hemos llamado parte sustantiva o fundamental de los estatutos de la Asociación; en definitiva, todos aquellos capítulos que afectan a la "Definición y fines de la Asociación", a los "Socios" (clases, obligaciones, vida y fisonomía espiritual) y a los "Consiliarios". Son las bases fundamentales de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, bases de índole espiritual, como deben ser las nuestras.

1953, Asamblea de Secretarios

Y así llegamos a la Asamblea Nacional de Secretarios del último año, del año 1953. En esta Asamblea de Secretarios, a todos los asistentes se les repartió la propuesta del Consejo sobre los tres capítulos, elaborados formando parte del Consejo, precisamente, Alfredo López, que había sido el presidente de la Comisión anterior, y redactados, como digo, con el acuerdo unánime de todos los miembros del anterior Consejo. La Asamblea de Secretarios de 1953 los examinó a título puramente informativo y orientador, porque, naturalmente, la decisión final sobre esto la tiene la Asamblea general; pero como este año no teníamos el proyecto de estatutos terminado y únicamente se habían elaborado, como digo, los tres capítulos que se estimaban y reputaban fundamentales, fueron sólo éstos los que se examinaron por la Asamblea de Secretarios, con el fin de que orientase al Consejo, que tenía que continuar laborando sobre los estatutos.

La Asamblea de Secretarios del 53 examinó el proyecto, y, en general, sólo hizo pequeñas correcciones de estilo y detalle en alguno de los artículos.